FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

DISPOSICIÓN NÚMERO 0004 DE 2016

(26 FEB 2016)

Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones.

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 29 del Decreto No. 1512 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición No. 00002 del 19 de enero de 1983, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 003 del 04 de febrero de 1983, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 287 del 14 de febrero de 1983, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, activó la I y II División del Ejército Nacional.

Que la Disposición No. 00025 del 21 de noviembre de 1983, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 00031 del 07 de diciembre de 1983, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 5712 del 19 de diciembre de 1983, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, activó la III, IV y V División del Ejército Nacional.

Que la Disposición No. 000591 del 28 de julio de 1998, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 0030 del 10 de agosto de 1998, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 03304 del 04 de septiembre de 1998, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, aprobó unas Tablas de Organización y Equipo (TOE).

Que la Disposición No. 000011 del 05 de noviembre de 2002, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 057 del 10 de diciembre de 2002, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y esta a su vez aprobada mediante Resolución No. 1278 del 24 de diciembre de 2002, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, activó una Unidad Operativa Mayor del Ejército Nacional (Sexta División del Ejército Nacional).

Que la Disposición No. 0006 del 20 de abril de 2006, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 0042 del 09 de noviembre de 2006, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y esta a su vez aprobada mediante Resolución No. 0200 del 19 de enero de 2007, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activo el Dispensario Médico del Ejército Nacional (Dispensario del Ejército “GILBERTO ECHEVERRY MEJIA”) orgánico de la Dirección de Sanidad Ejército.

Que la Disposición No. 0016 del 16 de julio de 2007, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 032 del 09 de agosto de 2007, el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 3798 del 14 de septiembre de 2007, por el Ministro de Defensa Nacional, restructuró el Cuartel General del Comando del Ejército Nacional y se dictaron otras disposiciones.

Que la Disposición No. 0008 del 04 de noviembre de 2008, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 027 del 23 de diciembre de 2008, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 0555 del 13 de febrero de 2009, por el Ministro de Defensa Nacional, reorganizó el Ejército Nacional.

Que la Disposición No. 0009 del 04 de noviembre de 2008, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 028 del 23 de diciembre de 2008, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 0488 del 10 de febrero de 2009, por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó el Batallón de Inteligencia Técnica No. 3 (BITEC-3), cambió la denominación de unas Unidades de Inteligencia por Batallón de Inteligencia Técnica No. 1 (BITEC-1) y Batallón de Inteligencia Técnica No. 2 (BITEC-2), orgánicos de la Central de Inteligencia Técnica del Ejército Nacional.

Que la Disposición No. 0026 del 29 de julio de 2009, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 032 del 05 de agosto de 2009, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 3265 del 05 de agosto de 2009, expedida por Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las Funciones del Despacho del Ministro de Defensa Nacional, activó una Unidad Operativa Mayor del Ejército Nacional (Octava División del Ejército Nacional).

Que la Disposición No. 0028 del 03 de agosto de 2009, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 039 del 10 de septiembre de 2009, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 4240 del 06 de octubre de 2009 expedida por el Ministro de Defensa Nacional, se creó y activó la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército Nacional (JEFIP), se aprobó su Tabla de Organización y Equipo (TOE) y se dictaron otras disposiciones. Para su funcionamiento contó con la siguiente organización: Una Jefatura, la Dirección de Presupuesto (DIPRE), Dirección Financiera (DIFIN), Dirección Contable y Tesorería Comando Ejército (DICOT) y Coordinación de Convenios de Colaboración (CECON).

Que la Disposición No. 0033 del 03 de septiembre de 2009, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 038 del 10 de septiembre de 2009, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 4243 del 06 de octubre de 2009, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, reorganizó la Jefatura de Ingenieros Militares (JEING) y para su funcionamiento contó con la siguiente organización: Dirección de Ingenieros de Combate (DINCO), Dirección de Infraestructura y Edificaciones (DIFRE), Dirección de Gestión del Riesgo para Prevención de Desastres y Consolidación (DIADE), Dirección de Cartografía y Finca Raíz (DICAF), Dirección Administrativa de Ingenieros (DIRAD) y Dirección de Gestión Ambiental y Ecosistemas (DIGAM).

Que la Disposición No. 0038 del 08 de septiembre de 2009, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 047 del 21 de septiembre de 2009, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 4366 del 16 de octubre de 2009, por el Ministro de Defensa Nacional, desactivó los Centros de Instrucción y Entrenamiento y creó y activó los Batallones de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento del Ejército Nacional (BITER).

Que la Disposición No. 0053 del 18 de diciembre de 2009, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 002 del 13 de enero de 2010, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 1791 del 06 de abril de 2010, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional (JEREC) y para su funcionamiento contó con la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional (DIRCR).

Que la Disposición No. 0054 del 21 de diciembre de 2009, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 001 del 13 de enero de 2010, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 0581 del 05 de febrero de 2010, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó la Brigada Especial de Comunicaciones del Ejército Nacional (BRCOM) orgánica de Unidades de Ejército.

Que la Disposición No. 0001 del 26 de enero de 2010, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 008 del 23 de febrero de 2010, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 1870 del 12 de abril de 2010, por el Ministro de Defensa Nacional, cambió de denominación una Unidad de Inteligencia Militar por Batallón de Inteligencia Estratégica (BINTE), orgánica de la Central de Inteligencia Militar (CIME).

Que la Disposición No. 0003 del 04 de febrero de 2010, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 010 del 23 de febrero de 2010, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 1869 del 12 de abril de 2010, por el Ministro de Defensa Nacional, modificó parcialmente la Disposición No. 0038 del 08 de septiembre de 2009 que creó y activó los Batallones de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento del Ejército Nacional (BITER), en el sentido de cambiar la sede el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento del Ejército Nacional (BITER1).

Que la Disposición No. 0008 del 08 de marzo de 2010, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 016 del 17 de marzo de 2010, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 1873 del 12 de abril de 2010, por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 21 del Ejército Nacional (BITER21).

Que la Disposición No. 0009 del 16 de marzo de 2010, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 019 del 30 de marzo de 2010, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 1995 del 16 de abril de 2010, por el Ministro de Defensa Nacional, se desactivó entre otras la Dirección de Informática (DIINF) orgánica de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

Que la Disposición No. 0017 del 07 de abril de 2010, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 050 del 07 de julio de 2010, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 0083 del 12 de enero de 2011, por el Ministro de Defensa Nacional, asignó nombres a los Batallones de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento del Ejército Nacional (BITER), al tiempo que asigno el nombre de "GENERAL JOSE NELSON MEJIA HENAO" a la Escuela de Entrenamiento y Reentrenamiento Táctico del Ejército Nacional.

Que la Disposición No. 0027 del 15 de junio de 2010, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 051 del 07 de julio de 2010, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 4350 del 11 de agosto de 2010, por el Ministro de Defensa Nacional, se creó y activó la Dirección de Investigaciones Disciplinarias del Comando del Ejército Nacional (DIDIC), orgánica del Comando del Ejército Nacional (COEJC) y la Dirección de Procesos Disciplinarios e Informativos Administrativos de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército (DIDAJ), orgánica de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

Que la Disposición No. 0005 del 14 de marzo de 2011 expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 009 del 06 de mayo de 2011 proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 3164 del 30 de junio de 2011 expedida por el Ministro de Defensa Nacional, cambió de denominación la Dirección de Organización y Planes del Ejército Nacional (DIORP) orgánica del Estado Mayor de Coordinación del Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor del Ejército Nacional, por Dirección de Organización, Planes y Relaciones Internacionales (DOPRI), al tiempo que cambió de dependencia orgánica a la Jefatura de Operaciones del Ejército Nacional (JEOPE).

Que la Disposición No. 0524 del 14 de abril de 2011 expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 019 del 14 de junio de 2011 proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 3986 del 16 de agosto de 2011 expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó la Escuela de Asalto Aéreo del Ejército Nacional (ESASA) orgánica del Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE).

Que la Disposición No. 0932 del 17 de junio de 2011, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 026 del 12 de julio de 2011, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 4222 del 30 de agosto de 2011, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, reorganizó la Jefatura de Educación y Doctrina (JEDOC) y para su funcionamiento contó con la siguiente organización: Dirección de Doctrina (DIDOC), Dirección de Instrucción y Entrenamiento (DITER), Dirección de Educación (DIEDU), Dirección de Ciencia y Tecnología (DITEC), Escuela Militar de Cadetes "GR. JOSE MARIA CÓRDOVA" (ESMIC), Escuela Militar de Suboficiales "Sargento INOCENCIO CHINCA" (EMSUB), Escuela de Soldados Profesionales "SOLDADO PEDRO PASCASIO MARTINEZ" (ESPRO), Centro de Educación Militar (CEMIL) y Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE).

Que la Disposición No. 0024 del 11 de octubre de 2011, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 055 del 11 de noviembre de 2011, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 0081 del 13 de enero de 2012, por el Ministro de Defensa Nacional, cambió de ubicación a unos Batallones de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento del Ejército Nacional (BITER), cambió de dependencia orgánica el Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 12.

Que la Disposición No. 0026 del 24 de octubre de 2011, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 051 del 04 de noviembre de 2011, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 6287 del 13 de diciembre de 2011, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó la Jefatura de Aviación del Ejército Nacional (JEAVE) y para su funcionamiento contó con la siguiente organización: Dirección Logística de Aviación (DILAV), Dirección Administrativa de Aviación (DIAAV), Dirección de Gestión Financiera de Aviación (DIGFA) y Dirección de Aeronavegabilidad (DIARV).

Que la Disposición No. 0018 del 06 de agosto de 2012, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 032 del 24 de agosto de 2012, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 6988 del 11 de octubre de 2012, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó el Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM) dependerá del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM) y para su funcionamiento contó con la siguiente organización: Dirección de Análisis Antiterrorista (DIATE), Dirección de Explosivos y Guerra de Minas (DIGMI), Dirección de Desminado Militar (DIDEM), Dirección de Innovación y Desarrollo Contra Artefactos Explosivos Improvisados (DIDAE) y Dirección de Desminado Humanitario (DIDEH).

Que la Disposición No. 0024 del 12 de septiembre de 2012, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 042 del 14 de noviembre de 2012, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada

mediante Resolución No. 0313 del 28 de enero de 2013, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, desactivó la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINTE) orgánica de la Jefatura de Operaciones del Ejército Nacional, creó y activó la Jefatura de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional (JEICI) que para su funcionamiento contó con la siguiente organización: Dirección Estratégica Operacional y Táctica (DESOT), Dirección Conjunta y Coordinada (DICOC), Dirección de Contrainteligencia Militar (DICIM), Dirección de Proyección de Inteligencia (DIPRI), Dirección Administrativa de Inteligencia (DIADI), Central de Inteligencia Militar (CIME), Central de Inteligencia Técnica del Ejército (CITEC) y Central de Contrainteligencia Militar (CECIM).

Que la Disposición No. 0027 del 23 de octubre de 2012, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 043 del 14 de noviembre de 2012, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 8541 del 14 de diciembre de 2012, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, reorganizó la Jefatura de Desarrollo Humano (JEDEH), para su funcionamiento contó con la siguiente organización: Dirección de Personal (DIPER), Dirección de Bienestar y Disciplina (DIBIE), Dirección de Prestaciones Sociales (DIPSO), Dirección de Sanidad (DISAN), Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército Nacional (DIPSE), Dirección de Familia y Asistencia Social (DIFAM), Dirección Centros de Reclusión Militar (DICER) y Liceos del Ejército (CELIC).

Que la Disposición No. 0028 del 23 de octubre de 2012, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 001 del 04 de enero de 2013, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez aprobada mediante Resolución No. 1435 del 07 de marzo de 2013, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, en el Articulo No. 5, reorganizó la Jefatura Logística del Ejército Nacional (JELOG), la cual para su funcionamiento contó con la siguiente organización: a. Una Jefatura; b. la Intendencia General (CEITE) con las siguientes Direcciones: Dirección de Armamento (DIARM), Dirección de Artillería (DIART), Dirección de Transporte (DITRA), Dirección de Intendencia y Remonta (DINTR), Dirección de Caballería (DICAB), Dirección de Comercio Exterior (DICEX), Dirección de Infantería (DIRIN); Dirección de Telemática (DITEJ); Dirección de Contratación (DICON); Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento (DIAMA).

Que la Disposición No. 0034 del 20 de noviembre de 2012, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 052 del 13 de diciembre de 2012 proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y está a su vez probada mediante Resolución No. 1433 del 07 de marzo de 2013 expedida por el Ministro de Defensa Nacional, modificó la Disposición No. 0032 del 22 de Julio de 2010, en el sentido que cambió de dependencia orgánica a las Brigadas de Apoyo Logístico No. 01 en Apoyo General (BRLOG1) y No. 02 en Apoyo Directo (BRLOG2) de la Jefatura Logística del Ejército Nacional (JELOG) a Tropas de Ejército; creó y activó el Batallón de Abastecimientos No. 02 "JOSE BONIFACIO AQUILEO ELÍAS PARRA" y el Batallón de Policía Militar No. 05 "Coronel GUILLERMO FERGUSON", cambió de dependencia orgánica el Batallón de Apoyo de Servicios para el Entrenamiento (BASEN) y desactivó la División de Apoyo Logístico y el Comando Logístico No. 01 del Ejército Nacional.

Que la Disposición No. 0035 del 20 de noviembre de 2012, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 053 del 13 de diciembre de 2012, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada por Resolución No. 1302 del 01 de marzo de 2013, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, desactivó la Dirección de Acción Integral (DIRAI) orgánica de la Jefatura de Operaciones del Ejército Nacional (JEOPE), creó y activó la Jefatura de Acción Integral del Ejército Nacional (JEACI) y para su funcionamiento contó con la siguiente organización: Dirección de Comunicaciones Estratégicas (DICOE), Dirección de Operaciones de Información (DOPIN), Dirección de Consolidación Regional y Local (DICOL) y Dirección Administrativa de Acción Integral (DADAC).

Que la Disposición No. 0037 del 20 de noviembre de 2012, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 001 del 04 de enero de 2013, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 1435 del 07 de marzo de 2013, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, adicionó a la Disposición No. 0028 del 23 de octubre de 2012, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, la creación y activación de la Dirección de Abastecimiento y Mantenimiento (DIAMA), que se encontraba incluida dentro de la organización de la Jefatura Logística del Ejército Nacional (JELOG).

Que la Disposición No. 0005 del 20 de junio de 2013, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 012 del 16 de julio de 2013, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 6451 del 27 de agosto de 2013, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó la Regional de Inteligencia Militar No. 9 (RIME9), orgánica de la Central de Inteligencia Militar del Ejército.

Que la Disposición No. 013 del 13 de agosto de 2013, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 018 del 20 de agosto de 2013, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 7800 del 10 de octubre de 2013, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, modificó la Disposición No. 0028 del 03 de agosto de 2009, se crearon y activaron las Centrales Administrativas y Contables (CENAC), orgánicas de la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército Nacional, al tiempo que se aprobaron sus Tablas de Organización y Equipo (TOE) y se dictaron otras disposiciones; igualmente se reorganizó la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército Nacional (JEFIP), con la siguiente organización: Una Jefatura, la Dirección de Presupuesto (DIPRE), Dirección Financiera (DIFIN), Dirección Contable y Tesorería Comando Ejército (DICOT), Coordinación Convenios de Colaboración (CECON) y Centrales Administrativas y Contables (CENAC).

Que la Disposición No. 0016 del 19 de septiembre de 2013, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 026 del 04 de octubre de 2013, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 8959 del 18 de noviembre de 2013, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, desactivó la Dirección de Planeación (DIPLA) orgánica de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM) y creó y activó la Jefatura de Planeación y Transformación (JEPLA) orgánica de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM); para el funcionamiento de la Jefatura de Planeación y Transformación (JEPLA) contó con las siguientes Direcciones: Dirección de Planeamiento Estratégico y Transformación (DIPLE), Dirección de Programación Presupuestal (DIPAP), Dirección de Gestión de Calidad (DIGEC) y la Dirección de Seguimiento y Evaluación (DISEV).

Que la Disposición No. 0018 del 20 de noviembre de 2013, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 034 del 04 de diciembre de 2013, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 10196 del 27 de diciembre de 2013, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó la Jefatura de Familia y Bienestar Social (JEFAB) y para su funcionamiento se efectuó el cambio de dependencia orgánica de las siguientes Direcciones: Dirección de Familia y Asistencia Social (DIFAM), Dirección de Bienestar y Disciplina (DIBIE) y los Liceos del Ejército Nacional(CELIC); las Direcciones relacionadas pertenecían a la Jefatura de Desarrollo Humano del Ejército Nacional (JEDEH).

Que la Disposición No. 0003 del 03 de febrero de 2014, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 011 del 19 de febrero de 2014, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 2634 del 04 de abril de 2014, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó la Dirección de Gestión de Proyectos (DIGEP) orgánica de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

Que la Disposición No. 0009 del 02 de abril de 2014, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada por Disposición No. 024 del 21 de abril de 2014, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 11378 del 26 de diciembre de 2014, por el Ministro de Defensa Nacional, reorganizó la estructura de los Batallones de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BITER) y aprobó sus Tablas de Organización y Equipo TOE.

Que la Disposición No. 0011 del 16 de abril 2014 expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante disposición No. 034 del 15 de mayo de 2014, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 5198 del 19 de junio 2014, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó el Comando de Ingenieros (COING) orgánico de Unidades de Ejército.

Que la Disposición No. 0012 del 12 de junio de 2014 expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 050 del 02 de septiembre de 2014 proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 9078 del 22 de octubre de 2014 expedida por el Ministro de Defensa Nacional, entre otras se reorganiza la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional.

Que la Disposición No. 1417 del 09 de julio de 2014 expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 060 del 06 de octubre de 2014 proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 10291 del 24 de noviembre de 2014 expedida por el Ministro de Defensa Nacional, reactivó la Escuela de Tiro del Ejército Nacional (ESTIR), orgánica del Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE).

Que la Disposición No. 1418 del 09 de julio de 2014 expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 047 del 25 de agosto de 2014 proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 9129 del 24 de noviembre de 2014 expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó los Batallones de Alumnos Aspirantes a Soldados Profesionales No. 3 y 4, la Unidad de Servicios Administrativos, orgánicos de la Escuela Militar de Soldados Profesionales "Soldado PEDRO PASCASIO MARTINEZ", al tiempo que se cambió su denominación por Escuela de Soldados Profesionales "Soldado PEDRO PASCASIO MARTINEZ".

Que la Disposición No. 0020 del 04 de noviembre de 2014 expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 062 del 19 de noviembre de 2014, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, ésta a su vez aprobada mediante Resolución No. 0279 del 20 de enero de 2015 expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó el Batallón de Acción Directa No. 01 "TC. DIXON GIULIANO CASTRILLÓN GÓMEZ" (BATAD), orgánico de la Brigada Contra el Narcotráfico (BRCNA) de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional (DAVAA).

Que la Disposición No. 0022 del 20 de noviembre de 2014 expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante disposición No. 066 del 24 de diciembre de 2014, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, ésta a su vez aprobada por Resolución No. 0133 del 13 de enero de 2015 expedida por el Ministro de Defensa Nacional, desactivó la Dirección de Contrainteligencia Militar del Ejército Nacional (DICIM) orgánica de la Jefatura de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional (JEICI), creó y activó la Jefatura de Contrainteligencia Militar del Ejército Nacional (JECIM) orgánica del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM), se crearon y activaron las Direcciones de Contrainteligencia Estratégica (DICIE), Administrativa de Contrainteligencia (DIACI), de Cooperación Interagencial de Contrainteligencia (DICIC) y de Investigación y Tecnología de Contrainteligencia (DITCI), se cambió de denominación a la Jefatura de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército Nacional (JEICI) por Jefatura de Inteligencia Militar del Ejército Nacional (JEIMI).

Que la Disposición No. 0023 del 24 de noviembre de 2014, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante disposición No. 065 del 24 de diciembre de 2014, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 1450 del 03 de marzo de 2015, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, desactivó la Jefatura de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos (JEDIH) y la Jefatura Jurídica del Ejército Nacional, creó y activó la Jefatura Jurídica Integral (JEJIN), cambió de dependencia orgánica la Dirección de Negocios Generales (DINEG), la Dirección de Difusión, Promoción y Prevención (DIDIP) y la Dirección de Asesoría Jurídica Operacional (DIAJO) al tiempo que la misma cambió de nominación por Dirección de Asesoría Jurídico Operacional, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos (DADIH), se crearon y activaron las Direcciones de Defensa Jurídica Integral (DIDEF), de Apoyo a la Justicia Transicional, Posconflicto y Victimas (DAJUV) y de Casos Estratégicos (DICAE).

Que la Disposición No. 0001 del 05 de enero de 2015, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 006 del 18 de febrero de 2015, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 2540 del 10 de abril de 2015, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Mediana No. 01, orgánica de la Primera División del Ejército Nacional.

Que la Disposición No. 0003 del 02 de febrero de 2015, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante disposición No. 012 del 10 de marzo de 2015, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 3614 del 11 de mayo de 2015, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, cambió de Unidad Orgánica el Batallón de Apoyo de Servicios para el Entrenamiento (BASEN) y el Batallón de Policía Militar No. 05 "Coronel GUILLERMO FERGUSSON" (BPM05) al Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), reorganizó la Brigada de Apoyo Logístico No. 2 en Apoyo Directo y algunas de sus Unidades orgánicas, creó y activó la Unidad de Servicios Administrativos de la Unidad Operativa Menor y se aprobó la TOE TIPO correspondiente a los Comandos Logísticos (COMOL).

Que la Disposición No. 0172 del 09 de febrero de 2015, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante disposición No. 011 del 10 de marzo de 2015, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, a su vez aprobada por Resolución No. 3967 del 21 de mayo de 2015, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, desactivó la Central de Contrainteligencia Militar del Ejército Nacional (CECIM) orgánica de la Jefatura de Inteligencia del Ejército Nacional con sus Unidades Orgánicas y creó y activó el Comando de Contrainteligencia Militar del Ejército Nacional (COCIM).

Que la Disposición No. 0005 del 20 de abril de 2015, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 033 del 04 de junio de 2015, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada por Resolución No. 6583 del 03 de agosto de 2015, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, entre otras reorganizó la Séptima División del Ejército Nacional.

Que la Disposición No. 0007 del 20 de abril de 2015, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante disposición No. 025 del 05 de mayo de 2015, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada por Resolución No. 5405 del 01 de julio de 2015, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, reorganizó la Jefatura de Operaciones del Ejército Nacional (JEOPE) y sus Direcciones orgánicas, cambió de denominación la Dirección de Comunicaciones Operacionales "DICOP" y la Dirección de Seguridad Energética, Minera, Vial e Hidrocarburos y sigla "DISEH". La Jefatura de Operaciones del Ejército Nacional (JEOPE) para su funcionamiento contó con la siguiente organización: Dirección de Operaciones (DIROP), Dirección de Comunicaciones Operacionales y Ciberdefensa (DICOP), Dirección de Organización, Planes y Relaciones Internacionales (DOPRI) y Dirección de Seguridad de la Infraestructura Critica (DISIC).

Que la Disposición No. 0009 del 13 de mayo de 2015, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante disposición No. 032 del 04 de junio de 2015, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada por Resolución No. 5410 del 01 de julio de 2015, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, desactivó el Batallón de Operaciones Especiales No. 03 "MAYOR JESUS RAMÓN PARDO ROMERO" (BAOPE3) orgánico del Comando de Operaciones Especiales de Ejército No. 1 (COESE), cambió de denominación el Comando de Operaciones Especiales de Ejército No. 1 (COESE) por Brigada de Comandos, cambió de denominación la Agrupación de Lanceros (AGLAN) por Batallón de Lanceros, orgánico de la Brigada de Comandos (BRICO), creó y activó el Batallón de Entrenamiento de Comandos y el Batallón de Apoyo de Servicios para las Operaciones Especiales, orgánicos de la Brigada de Comandos (BRICO), aprobó sus Tablas de Organización y Equipo (TOE) y se dictaron otras disposiciones.

Que la Disposición No. 0012 del 03 de septiembre de 2015, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante Disposición No. 046 del 09 de diciembre de 2015, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada por Resolución No. 1235 del 17 de febrero de 2016, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó el Batallón de Comunicaciones No. 3 (BACOM3), orgánico de la Brigada Especial de Comunicaciones del Ejército Nacional (BRCOM), reorganizó el Batallón de Comunicaciones No. 1 "MANUEL MURILLO TORO" (BACOM1), el Batallón de Comunicaciones No. 2 "HÉROES DE KUMSONG" (BACOM2), el Batallón de Mantenimiento de Comunicaciones del Ejército Nacional "Coronel CARLOS HOLGUÍN MALLARINO" (BAMCE), el Batallón de Apoyo de Servicios para las Comunicaciones "GR. MANUEL VALDIVIESO" (BASCO) orgánicos de la Brigada Especial de Comunicaciones del Ejército Nacional (BRCOM), al tiempo que reorganizó la misma y aprobó sus Tablas de Organización y Equipo (TOE).

Que la Disposición No. 0013 del 11 de septiembre de 2015, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante disposición No. 043 del 19 de octubre de 2015, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada por Resolución No. 9925 del 03 de noviembre de 2015, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó la Brigada Contra la Minería Ilegal (BRCMI) orgánica de Tropas de Ejército aprobó sus Tablas de Organización y Equipo (TOE) y se dictaron otras disposiciones.

Que la Disposición No. 0014 del 22 de octubre de 2015, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante disposición No. 047 del 09 de diciembre de 2015, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada por Resolución No. 1377 del 23 de febrero de 2016, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, creó y activó la Dirección de Relaciones Internaciones del Ejército Nacional (DIRIE) orgánica del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM), cambió de denominación la Dirección de Organización, Planes y Relaciones Internacionales (DOPRI) orgánica de la Jefatura de Operaciones del Ejército Nacional (JEOPE) por Dirección de Organización (DIORG).

Que la Disposición No. 0016 del 10 de noviembre de 2015, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, aprobada mediante disposición No. 054 del 30 de diciembre de 2015, proferida por el Comandante General de las Fuerzas Militares y ésta a su vez aprobada por Resolución No. 1372 del 23 de febrero de 2016, expedida por el Ministro de Defensa Nacional, cambió de dependencia orgánica el Comando Especial del Ejército Nacional (CEE) orgánico de la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional (DAVAA) a Tropas de Ejército, cambió su denominación por Comando Especial Contra Amenazas Transnacionales (CECAT).

Que mediante Estudio de Estado Mayor de fecha 05 de enero de 2016, se expone que el Ejército Nacional entre el periodo comprendido de 1998 a 2014, creció en su estructura organizacional a nivel administrativo y operacional, acorde a un proceso dinámico de transformación y modernización de las capacidades de la Fuerza, de manera integral y

sostenible, para optimizar y potencializar el direccionamiento y orientación a las Dependencias y Unidades Militares. Sin embargo, en el proceso de modernización se encontró la dificultad para ejercer el comando, control, conducción operacional y supervisión en el nivel estratégico por el tamaño de la Fuerza y sus diversas capacidades, factores que impiden enfrentar los nuevos retos y amenazas acordes al sector defensa.

Que la reestructuración del Ejército Nacional, se concibe con tres (03) nuevos niveles en la estructura: la de Planeación y Políticas, el Generador de Fuerza y el Generador de Combate, el primero diseñado exclusivamente para la planeación, diseño de planes y políticas, el segundo para la implementación de los planes y apoyo de las acciones logísticas y el tercero encargado directamente de la conducción de las operaciones militares.

Que de conformidad con lo expuesto el Comandante del Ejército Nacional,

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º. Determínese la organización del Ejército Nacional, así: Desactivar la Ayudantía Personal (CEAYP), orgánica del Comandante del Ejército Nacional (CEJC).

ARTÍCULO 2º. Desactivar la Oficina Jurídica (CEOJU), orgánica del Comandante del Ejército Nacional (CEJC).

ARTÍCULO 3º. Cambiar de denominación el Comandante del Ejército Nacional y sigla (CEJC), por Comando del Ejército Nacional y sigla (COEJC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-1-00-16.

ARTÍCULO 4º. Cambiar de denominación la Inspección General (CEIGE), orgánica del Comando del Ejército Nacional (COEJC), por Inspección General del Ejército Nacional (CEIGE) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-1-10-16.

ARTÍCULO 5º. Crear y activar el Comando de Transformación del Ejército del Futuro con sede en Bogotá D.C., orgánico del Comando del Ejército Nacional (COEJC), que tendrá como sigla (COTEF) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-1-20-16.

ARTÍCULO 6º. Crear y activar la Dirección de Transformación Institucional con sede en Bogotá D.C., orgánica del Comando de Transformación del Ejército del Futuro (COTEF), que tendrá como sigla (DITRI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-1-20-1-16

ARTÍCULO 7º. Crear y activar la Dirección de Modernización con sede en Bogotá D.C., orgánica del Comando de Transformación del Ejército del Futuro (COTEF), que tendrá como sigla (DIMOD) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-1-20-2-16.

ARTÍCULO 8º. Crear y activar la Dirección de Desarrollo de Capacidades con sede en Bogotá D.C., orgánica del Comando de Transformación del Ejército del Futuro (COTEF), que tendrá como sigla (DIDEC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-1-20-3-16.

ARTÍCULO 9º. Se establece la organización del Comando de Transformación del Ejército del Futuro (COTEF), orgánico del Comando del Ejército Nacional, así:

1. Dirección de Transformación Institucional	DITRI
2. Dirección de Modernización	DIMOD
3. Dirección de Desarrollo de Capacidades	DIDEC

ARTÍCULO 10º. Para efectos de mando y dirección administrativa la Dirección de Transformación Institucional (DITRI), Dirección de Modernización (DIMOD) y Dirección de Desarrollo de Capacidades (DIDEC), dependerán del Comando de Transformación del Ejército del Futuro (COTEF).

ARTÍCULO 11º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Comunicaciones Estratégicas (DICOE), orgánica de la Jefatura de Acción Integral (JEACI), al Comando del Ejército Nacional (COEJC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-1-30-16.

ARTÍCULO 12º. Cambiar de denominación la Dirección de Investigaciones Disciplinarias del Comando del Ejército Nacional y sigla (DIDIC), orgánica del Comando del Ejército Nacional (COEJC), por Dirección de Control de Investigaciones del Ejército Nacional y sigla (DICOI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-1-40-16.

ARTÍCULO 13º. Cambiar de denominación la Oficina Coordinación de Suboficiales y sigla (OCSUB), orgánica del Comando del Ejército Nacional (COEJC), por Oficina Sargento Mayor Ejército y sigla (OSMEJ) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-1-50-16.

ARTÍCULO 14º. Se establece la organización del Comando del Ejército Nacional (COEJC), así:

1. Inspección General del Ejército Nacional	CEIGE
2. Comando de Transformación del Ejército del Futuro	COTEF
3. Dirección de Comunicaciones Estratégicas	DICOE
4. Dirección de Control de Investigaciones del Ejército Nacional	DICOI
5. Oficina Sargento Mayor Ejército	OSMEJ

ARTÍCULO 15º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Inspección General del Ejército Nacional (CEIGE), el Comando de Transformación del Ejército del Futuro (COTEF), Dirección de Comunicaciones estratégicas (DICOE), Dirección de Control de Investigaciones del Ejército Nacional (DICOI) y Oficina Sargento Mayor Ejército (OSMEJ), dependerán del Comando del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 16º. Desactivar la Ayudantía Personal (JEMAP), orgánica del Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor (CEJEM).

ARTÍCULO 17º. Cambiar de denominación el Segundo Comandante y Jefe del Estado Mayor y sigla (CEJEM), por Segundo Comando del Ejército Nacional y sigla (SECEJ), orgánico del Comando del Ejército Nacional (COEJC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-2-00-16.

ARTÍCULO 18º. Cambiar de dependencia orgánica la Ayudantía General (CEAYG), del Comando del Ejército Nacional (COEJC), al Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ) y se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-2-10-16.

ARTÍCULO 19º. Crear y activar el Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército Nacional, con sede en Bogotá D.C., orgánico del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ), que tendrá como sigla (COATE) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-2-20-16.

ARTÍCULO 20º. Crear y activar el Comando Financiero y Presupuestal, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ), que tendrá como sigla (COFIP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-2-30-16.

ARTÍCULO 21º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Presupuesto (DIPRE), orgánica de la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército Nacional (JEFIP), al Comando Financiero y Presupuestal (COFIP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-2-30-1-16.

ARTÍCULO 22º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección Financiera (DIFIN), orgánica de la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército Nacional (JEFIP), al Comando Financiero y Presupuestal (COFIP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-2-30-2-16.

ARTÍCULO 23º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección Contable y Tesorería Comando Ejército (DICOT), orgánica de la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército Nacional (JEFIP), al Comando Financiero y Presupuestal (COFIP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-2-30-3-16.

ARTÍCULO 24º. Crear y activar la Dirección de Convenios de Colaboración, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), que tendrá como sigla (DICCO) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-2-30-4-16.

ARTÍCULO 25º. Desactivar la Coordinación de Convenios de Colaboración (CECON) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-09-40-09, orgánica de la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército Nacional (JEFIP).

ARTÍCULO 26º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Dirección de Presupuesto (DIPRE), Dirección Financiera (DIFIN), Dirección Contable y Tesorería (DICOT) y Dirección de Convenios de Colaboración (DICCO), dependerán del Comando Financiero y Presupuestal (COFIP).

ARTÍCULO 27º. Crear y activar la Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ), que tendrá como sigla (DANTE) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-2-40-16.

ARTÍCULO 28º. Reorganizar la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército Nacional (DIRIE), orgánica del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-2-50-16.

ARTÍCULO 29º. Cambiar de denominación la Dirección de Procesos Disciplinarios e Informativos Administrativos de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército y sigla (DIDAJ) por Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos y sigla (OADAS), orgánica del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-2-60-16.

ARTÍCULO 30º. Se establece la organización del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ), así:

1. Ayudantía General	CEAYG
2. Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército Nacional	COATE
3. Comando Financiero y Presupuestal	COFIP
4. Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército	DANTE
5. Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército Nacional	DIRIE
6. Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos	OADAS

ARTÍCULO 31º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Ayudantía General del Comando del Ejército (CEAYG), el Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército Nacional (COATE), el Comando Financiero y Presupuestal (COFIP), Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército (DANTE), Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército Nacional (DIRIE) y Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos (OADAS), dependerán del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ).

ARTÍCULO 32º. Crear y activar la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ), que tendrá como sigla (JEMPP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-00-16.

ARTÍCULO 33º. Para efectos de mando y dirección administrativa la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), dependerá del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ).

ARTÍCULO 34º. Crear y activar el Departamento de Personal, con sede en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), que tendrá como sigla (CEDE1) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-10-16.

ARTÍCULO 35º. Crear y activar la Dirección de Planeación Estratégica de Personal, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Personal (CEDE1), que tendrá como sigla (DIPEP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-10-1-16.

ARTÍCULO 36º. Crear y activar la Dirección Estratégica de Potencial Humano, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Personal (CEDE1), que tendrá como sigla (DIPOH) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-10-2-16.

ARTÍCULO 37º. Crear y activar la Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas de Personal, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Personal (CEDE1), que tendrá como sigla (DISEP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-10-3-16.

ARTÍCULO 38º. Crear y activar la Dirección de Investigación e Innovación y Desarrollo de Personal, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Personal (CEDE1), que tendrá como sigla (DIDEP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-10-4-16.

ARTÍCULO 39º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Dirección de Planeación Estratégica de Personal (DIPEP), Dirección Estratégica del Potencial Humano (DIPOH), Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas de Personal (DISEP) y Dirección de Investigación e Innovación y Desarrollo de Personal (DIDEP), dependerán del Departamento de Personal (CEDE1).

ARTÍCULO 40º. Crear y activar el Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia, con sede en Bogotá D.C., orgánica de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), que tendrá como sigla (CEDE2) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-20-16.

ARTÍCULO 41º. Crear y activar la Dirección de Planeación Estratégica de Inteligencia y Contrainteligencia, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2), que tendrá como sigla (DIPEI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-20-1-16.

ARTÍCULO 42º. Crear y activar la Dirección de Cooperación Interagencial, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2), que tendrá como sigla (DICOO) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-20-2-16.

ARTÍCULO 43º. Crear y activar la Dirección de Protección de Datos y Archivos, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2), que tendrá como sigla (DIPDA) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-20-3-16.

ARTÍCULO 44º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección Administrativa de Inteligencia (DIADI), orgánica de la Jefatura de Inteligencia Militar (JEIMI) al Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-20-4-16.

ARTÍCULO 45º. Desactivar la Dirección Conjunta y Coordinada (DICOC), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-10-20/12, orgánica de la Jefatura de Inteligencia Militar (JEIMI).

ARTÍCULO 46º. Desactivar la Dirección de Proyección de Inteligencia (DIPRI), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-10-40/12, orgánica de la Jefatura de Inteligencia Militar (JEIMI).

ARTÍCULO 47º. Desactivar la Dirección Estratégica Operacional y Táctica (DESOT), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-10-10/12 orgánica de la Jefatura de Inteligencia Militar (JEIMI).

ARTÍCULO 48º. Desactivar las Regionales de Inteligencia Militar (RIME1, RIME2, RIME3, RIME4, RIME5, RIME6, RIME7, RIME8 y RIME9), orgánicas de la Central de Inteligencia Militar del Ejército (CIME).

ARTÍCULO 49º. Desactivar el Batallón de Inteligencia Estratégica (BINTE), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-03-50/10 orgánicas de la Central de Inteligencia Militar del Ejército (CIME).

ARTÍCULO 50º. Desactivar la Regional de Apoyo de Servicios para la Inteligencia Militar (RASIM), orgánica de la Central de Inteligencia Militar del Ejército (CIME).

ARTÍCULO 51º. Desactivar la Central de Inteligencia Militar del Ejército (CIME), orgánica de la Jefatura de Inteligencia Militar (JEIMI).

ARTÍCULO 52º. Desactivar el Batallón de Inteligencia Técnica No. 1 (BITEC-1), orgánico de la Central de Inteligencia Técnica del Ejército Nacional (CITEC).

ARTÍCULO 53º. Desactivar el Batallón de Inteligencia Técnica No. 2 (BITEC-2), orgánico de la Central de Inteligencia Técnica del Ejército Nacional (CITEC).

ARTÍCULO 54º. Desactivar el Batallón de Inteligencia Técnica No. 3 (BITEC-3), orgánico de la Central de Inteligencia Técnica del Ejército Nacional (CITEC).

ARTÍCULO 55º. Desactivar la Central de Inteligencia Técnica del Ejército Nacional (CITEC), orgánica de la Jefatura de Inteligencia Militar (JEIMI).

ARTÍCULO 56º. Desactivar la Jefatura de Inteligencia Militar del Ejército Nacional (JEIMI), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-10-00/12, orgánica del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 57º. Desactivar la Dirección de Contrainteligencia Estratégica (DICIE) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-15-01-91-00/14 orgánica de la Jefatura de Contrainteligencia Militar del Ejército Nacional (JECIM).

ARTÍCULO 58º. Desactivar la Dirección Administrativa de Contrainteligencia (DIACI) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-15-02-91-00/14 orgánica de la Jefatura de Contrainteligencia Militar del Ejército Nacional (JECIM).

ARTÍCULO 59º. Desactivar la Dirección de Cooperación Interagencial de Contrainteligencia (DICIC) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-15-03-91-00/14 orgánica de la Jefatura de Contrainteligencia Militar del Ejército Nacional (JECIM).

ARTÍCULO 60º. Desactivar la Dirección de Investigación y Tecnología de Contrainteligencia (DITCI) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-15-04-91-00/14 orgánica de la Jefatura de Contrainteligencia Militar del Ejército Nacional (JECIM).

ARTÍCULO 61º. Desactivar la Jefatura de Contrainteligencia Militar (JECIM) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-15-00-91-00/14, orgánica del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 62º. Para efectos de mando y dirección administrativa la Dirección de Planeación Estratégica de Inteligencia y Contrainteligencia (DIPEI), Dirección de Cooperación Interagencial (DICOO), Dirección de Protección de Datos y Archivos (DIPDA) y Dirección Administrativa de Inteligencia (DIADI), dependerán del Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2).

ARTÍCULO 63º. Crear y activar el Departamento de Operaciones, con sede en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), que tendrá como sigla (CEDE3) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-30-16.

ARTÍCULO 64º. Crear y activar la Dirección de Planes Operacionales, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Operaciones (CEDE3), que tendrá como sigla (DIPLO) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-30-1-16.

ARTÍCULO 65º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Organización (DIORG), orgánica de la Jefatura de Operaciones del Ejército (JEOPE) al Departamento de Operaciones (CEDE3) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-30-2-16.

ARTÍCULO 66º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Seguridad de la Infraestructura Crítica (DISIC), orgánica de la Jefatura de Operaciones del Ejército (JEOPE) al Departamento de Operaciones (CEDE3) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-30-3-16.

ARTÍCULO 67º. Crear y activar la Dirección del Sistema Estadístico Operacional, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Operaciones (CEDE3), que tendrá como sigla (DISEO) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-30-4-16.

ARTÍCULO 68º. Desactivar la Dirección de Operaciones (DIROP) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-03-10/15, orgánica de la Jefatura de Operaciones del Ejército (JEOPE).

ARTÍCULO 69º. Desactivar la Dirección de Comunicaciones Operacionales y Ciberdefensa (DICOP) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-03-20/15, orgánica de la Jefatura de Operaciones del Ejército (JEOPE).

ARTÍCULO 70º. Desactivar la Jefatura de Operaciones del Ejército (JEOPE) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-03-00/15, orgánica del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 71º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Dirección de Planes Operacionales (DIPLO), Dirección de Organización (DIORG), Dirección de Seguridad de la Infraestructura Crítica (DISIC) y Dirección del Sistema Estadístico Operacional (DISEO), dependerán del Departamento de Operaciones (CEDE3).

ARTÍCULO 72º. Desactivar la Intendencia General (CEITE) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-04-10/12, orgánica de la Jefatura Logística (JELOG).

ARTÍCULO 73º. Desactivar la Dirección de Armamento (DIARM) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-04-11-09, orgánica de la Jefatura Logística (JELOG).

ARTÍCULO 74º. Desactivar la Dirección de Artillería (DIART) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-04-15-09, orgánica de la Jefatura Logística (JELOG).

ARTÍCULO 75º. Desactivar la Dirección de Transportes (DITRA) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-04-13-09, orgánica de la Jefatura Logística (JELOG).

ARTÍCULO 76º. Desactivar la Dirección de Intendencia y Remonta (DINTR) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-04-12-09, orgánica de la Jefatura Logística (JELOG).

ARTÍCULO 77º. Desactivar la Dirección de Caballería (DICAB) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-04-16/12, orgánica de la Jefatura Logística (JELOG).

ARTÍCULO 78º. Desactivar la Dirección de Comercio Exterior (DICEX) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-04-14-09, orgánica de la Jefatura Logística (JELOG).

ARTÍCULO 79º. Desactivar la Dirección de Infantería (DIRIN) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-04-17-10, orgánica de la Jefatura Logística (JELOG).

ARTÍCULO 80º. Desactivar la Dirección de Telemática del Ejército (DITEJ) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-04-20-09, orgánica de la Jefatura Logística (JELOG).

ARTÍCULO 81º. Desactivar la Dirección de Contratación (DICON) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-04-30-09, orgánica de la Jefatura Logística (JELOG).

ARTÍCULO 82º. Desactivar la Dirección de Abastecimientos y Mantenimiento (DIAMA) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-04-40/12, orgánica de la Jefatura Logística (JELOG).

ARTÍCULO 83º. Desactivar la Jefatura Logística (JELOG) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-04-00/12, orgánica del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 84º. Crear y activar el Departamento de Logística, con sede en Bogotá D.C., orgánica de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), que tendrá como sigla (CEDE4) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-40-16.

ARTÍCULO 85º. Crear y activar la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Logística (CEDE4), que tendrá como sigla (DIPEL) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-40-1-16.

ARTÍCULO 86º. Crear y activar la Dirección de Estructuración Técnica, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Logística (CEDE4), que tendrá como sigla (DIETE) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-40-2-16.

ARTÍCULO 87º. Crear y activar la Dirección del Sistema de Información Logística, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Logística (CEDE4), que tendrá como sigla (DISIL) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-40-3-16.

ARTÍCULO 88º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística (DIPEL), Dirección de Estructuración Técnica (DIETE) y Dirección del Sistema de Información Logística (DISIL), dependerán del Departamento de Logística (CEDE4).

ARTÍCULO 89º. Crear y activar el Departamento de Planeación, con sede en Bogotá D.C., orgánica de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), que tendrá como sigla (CEDE5) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-50-16.

ARTÍCULO 90º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Planeamiento Estratégico y Transformación (DIPLE), orgánica de la Jefatura de Planeación y Transformación (JEPLA), al Departamento de Planeación (CEDE5).

ARTÍCULO 91º. Cambiar de denominación la Dirección de Planeamiento Estratégico y Transformación (DIPLE), orgánica del Departamento de Planeación (CEDE5), por Dirección de Planeamiento Estratégico y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-50-1-16.

ARTÍCULO 92º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Gestión de Proyectos (DIGEP), orgánica de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM), al Departamento de Planeación (CEDE5) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-50-2-16.

ARTÍCULO 93º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Programación Presupuestal (DIPAP), orgánica de la Jefatura de Planeación y Transformación (JEPLA), al Departamento de Planeación (CEDE5) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-50-3-16.

ARTÍCULO 94º. Cambiar de denominación la Dirección de Programación Presupuestal (DIPAP), orgánica del Departamento de Planeación (CEDE5), por Dirección de Planeacion Presupuestal (DIPAP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-50-1-16.

ARTÍCULO 95º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Seguimiento y Evaluación (DISEV), orgánica de la Jefatura de Planeación y Transformación (JEPLA), al Departamento de Planeación (CEDE5) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-50-4-16.

ARTÍCULO 96º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Gestión de Calidad (DIGEC), orgánica de la Jefatura de Planeación y Transformación (JEPLA), al Departamento de Planeación (CEDE5) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-50-5-16.

ARTÍCULO 97º. Desactivar la Jefatura Planeación y Transformación (JEPLA), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-13-00/13, orgánica del Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 98º. Para efectos de mando y dirección administrativa la Dirección de Planeamiento Estratégico (DIPLE), Dirección de Gestión de Proyectos (DIGEP), Dirección de Planeación Presupuestal (DIPAP), Dirección de Seguimiento y Evaluación (DISEV) y Dirección de Gestión de Calidad (DIGEC), dependerán del Departamento de Planeación (CEDE5).

ARTÍCULO 99º. Crear y activar el Departamento de Comunicaciones, con sede en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), que tendrá como sigla (CEDE6) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-60-16.

ARTÍCULO 100º. Crear y activar la Dirección de Planeación y Políticas C5, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Comunicaciones (CEDE6), que tendrá como sigla (DIPOC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-60-1-16.

ARTÍCULO 101º. Crear y activar la Dirección Prospectiva e Innovación C5, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Comunicaciones (CEDE6), que tendrá como sigla (DIPIC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-60-2-16.

ARTÍCULO 102º. Crear y activar la Dirección de Proyectos C5, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Comunicaciones (CEDE6), que tendrá como sigla (DIPCO) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-60-3-16.

ARTÍCULO 103º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Dirección de Planeación y Políticas C5 (DIPOC), Dirección Prospectiva e Innovación C5 (DIPIC) y Dirección de Proyectos C5 (DIPCO), dependerán del Departamento de Comunicaciones (CEDE6).

ARTÍCULO 104º. Crear y activar el Departamento de Educación Militar, con sede en Bogotá D.C., orgánica de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), que tendrá como sigla (CEDE7) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-70-16.

ARTÍCULO 105º. Crear y activar la Dirección de Planeación de Instrucción y Entrenamiento, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Educación Militar (CEDE7), que tendrá como sigla (DIPIE) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-70-1-16.

ARTÍCULO 106º. Crear y activar la Dirección de Planeación de Educación, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Educación Militar (CEDE7), que tendrá como sigla (DIPED) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-70-2-16.

ARTÍCULO 107º. Crear y activar la Dirección de Planeación en Ciencia y Tecnología, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Educación Militar (CEDE7), que tendrá como sigla (DIPTE) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-70-3-16.

ARTÍCULO 108º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Dirección de Planeación de Instrucción y Entrenamiento (DIPIE), Dirección Planeación de Educación (DIPED) y Dirección de Planeación en Ciencia y Tecnología (DIPTE), dependerán del Departamento de Educación Militar (CEDE7).

ARTÍCULO 109º. Crear y activar el Departamento de Gestión Fiscal, con sede en Bogotá D.C., orgánica de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), que tendrá como sigla (CEDE8) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-80-16.

ARTÍCULO 110º. Crear y activar la Dirección de Sustentabilidad Fiscal, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Gestión Fiscal (CEDE8), que tendrá como sigla (DISFI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-80-1-16.

ARTÍCULO 111º. Crear y activar la Dirección de Análisis y Desarrollo Administrativo, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Gestión Fiscal (CEDE8), que tendrá como sigla (DIADA) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-80-2-16.

ARTÍCULO 112º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Dirección de Sustentabilidad Fiscal (DISFI) y Dirección de Análisis y Desarrollo Administrativo (DIADA), dependerán del Departamento de Gestión Fiscal (CEDE8).

ARTÍCULO 113º. Desactivar la Dirección de Operaciones de Información (DOPIN), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-11-20/12, orgánica de la Jefatura de Acción Integral (JEACI).

ARTÍCULO 114º. Desactivar la Dirección de Consolidación Regional y Local (DICOL), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-11-30/12, orgánica de la Jefatura de Acción Integral (JEACI).

ARTÍCULO 115º. Desactivar la Dirección Administrativa de Acción Integral (DADAC), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-11-40/12, orgánica de la Jefatura de Acción Integral (JEACI).

ARTÍCULO 116º. Desactivar la Jefatura de Acción Integral (JEACI), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-11-00/12, orgánica de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 117º. Crear y activar el Departamento de Acción Integral y Desarrollo, con sede en Bogotá D.C., orgánica de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), que tendrá como sigla (CEDE9) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-90-16.

ARTÍCULO 118º. Crear y activar la Dirección de Planes Estratégicos de Acción Integral y Desarrollo, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Acción Integral y Desarrollo (CEDE9), que tendrá como sigla (DIPAI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-90-1-16.

ARTÍCULO 119º. Crear y activar la Dirección de Cooperación Civil y Militar, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Acción Integral y Desarrollo (CEDE9), que tendrá como sigla (DICMI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-90-2-16.

ARTÍCULO 120º. Crear y activar la Dirección de Asuntos Civiles y Coordinación Interinstitucional, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Acción Integral y Desarrollo (CEDE9), que tendrá como sigla (DIACO) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-90-3-16.

ARTÍCULO 121º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Dirección de Planes Estratégicos de Acción Integral y Desarrollo (DIPAI), Dirección de Cooperación Civil y Militar (DICMI) y Dirección de Asuntos Civiles y Coordinación Interinstitucional (DIACO), dependerán del Departamento de Acción Integral y Desarrollo (CEDE9).

ARTÍCULO 122º. Desactivar la Dirección de Infraestructura y Edificaciones (DIFRE), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-08-10-09, orgánica de la Jefatura de Ingenieros (JEING).

ARTÍCULO 123º. Desactivar la Dirección de Gestión del Riesgo para Prevención de Desastres y Consolidación (DIADE), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-08-40-09, orgánica de la Jefatura de Ingenieros (JEING).

ARTÍCULO 124º. Desactivar la Dirección Administrativa de Ingenieros (DIRAD), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-08-50-09, orgánica de la Jefatura de Ingenieros (JEING).

ARTÍCULO 125º. Desactivar la Dirección de Cartografía y Finca Raíz (DICAF), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-08-30-09, orgánica de la Jefatura de Ingenieros (JEING).

ARTÍCULO 126º. Desactivar la Dirección de Gestión Ambiental y Ecosistemas (DIGAM), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-08-60-09, orgánica de la Jefatura de Ingenieros (JEING).

ARTÍCULO 127º. Crear y activar el Departamento de Ingenieros Militares, con sede en Bogotá D.C., orgánica de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), que tendrá como sigla (CEDE10) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-100-16.

ARTÍCULO 128º. Crear y activar la Dirección de Estrategias y Políticas de Ingenieros, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Ingenieros Militares (CEDE10), que tendrá como sigla (DIESP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-100-1-16.

ARTÍCULO 129º. Crear y activar la Dirección de Planeación de Ingenieros, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Ingenieros Militares (CEDE10), que tendrá como sigla (DIPLI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-100-2-16.

ARTÍCULO 130º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Ingenieros de Combate (DINCO), orgánica de la Jefatura de Ingenieros Militares (JEING), al Departamento de Ingenieros Militares (CEDE10) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-100-3-16.

ARTÍCULO 131º. Crear y activar la Dirección de Gestión de Ingenieros, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento de Ingenieros Militares (CEDE10), que tendrá como sigla (DIGEI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-100-4-16.

ARTÍCULO 132º. Desactivar la Jefatura de Ingenieros Militares (JEING), orgánica de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 133º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Dirección de Estrategias y Políticas de Ingenieros (DIESP), Dirección de Planeación de Ingenieros (DIPLI), Dirección de Ingenieros de Combate (DINCO) y Dirección de Gestión de Ingenieros (DIGEI), dependerán del Departamento de Ingenieros Militares (CEDE10).

ARTÍCULO 134º. Desactivar la Dirección de Asesoría Jurídica Operacional, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos (DADIH), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-16-02-00-00/14, orgánica de la Jefatura Jurídica Integral (JEJIN).

ARTÍCULO 135º. Desactivar la Dirección de Apoyo a la Justicia Transicional, Postconflicto y Victimas (DAJUV), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-16-05-00-00/14, orgánica de la Jefatura Jurídica Integral (JEJIN).

ARTÍCULO 136º. Desactivar la Dirección de Casos Estratégicos (DICAE), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-16-06-00-00/14, orgánica de la Jefatura Jurídica Integral (JEJIN).

ARTÍCULO 137º. Crear y activar el Departamento Jurídico Integral, con sede en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), que tendrá como sigla (CEDE11) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-110-16.

ARTÍCULO 138º. Crear y activar la Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento Jurídico Integral (CEDE11), que tendrá como sigla (DIPOJ) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-110-1-16.

ARTÍCULO 139º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Negocios Generales (DINEG), orgánica de la Jefatura Jurídica Integral (JEJIN), al Departamento Jurídico Integral (CEDE11) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-110-2-16.

ARTÍCULO 140º. Crear y activar la Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento Jurídico Integral (CEDE11), que tendrá como sigla (DIDOH) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-110-3-16.

ARTÍCULO 141º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Difusión, Promoción y Prevención (DIDIP), orgánica de la Jefatura Jurídica Integral (JEJIN), al Departamento Jurídico Integral (CEDE11) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-110-4-16.

ARTÍCULO 142º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Defensa Jurídica Integral (DIDEF), orgánica de la Jefatura Jurídica Integral (JEJIN), al Departamento Jurídico Integral (CEDE11) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-110-5-16.

ARTÍCULO 143º. Crear y activar la Dirección de Apoyo a la Transición, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento Jurídico Integral (CEDE11), que tendrá como sigla (DATRA) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-110-6-16.

ARTÍCULO 144º. Crear y activar la Dirección de Análisis para el Fortalecimiento Institucional, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Departamento Jurídico Integral (CEDE11), que tendrá como sigla (DIAFI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-3-110-7-16.

ARTÍCULO 145º. Desactivar la Jefatura Jurídica Integral (JEJIN), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-16-00-00-00/14, orgánica del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 146º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas (DIPOJ), Dirección de Negocios Generales (DINEG), Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos (DIDOH), Dirección de Difusión, Promoción y Prevención (DIDIP), Dirección de Defensa Jurídica Integral (DIDEF), Dirección de Apoyo a la Transición (DATRA) y Dirección de Análisis para el Fortalecimiento Institucional (DIAFI), dependerán del Departamento Jurídico Integral (CEDE11).

ARTÍCULO 147º. Determinase la organización de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), de la siguiente forma:

1.	**Departamento de Personal**	**CEDE1**
1.1.	Dirección de Planeación Estratégica de Personal	DIPEP
1.2.	Dirección Estratégica de Potencial Humano	DIPOH
1.3.	Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas de Personal	DISEP
1.4.	Dirección de Investigación e Innovación y Desarrollo de Personal	DIDEP

2.	**Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia**	**CEDE2**
2.1.	Dirección de Planeación Estratégica de Inteligencia y Contrainteligencia	DIPEI
2.2.	Dirección de Cooperación Interagencial	DICOO
2.3.	Dirección de Protección de Datos y Archivos	DIPDA
2.4.	Dirección Administrativa de Inteligencia y Contrainteligencia	DIADI
3.	**Departamento de Operaciones**	**CEDE3**
3.1.	Dirección de Planes Operacionales	DIPLO
3.2.	Dirección de Organización	DIORG
3.3.	Dirección de Seguridad de la Infraestructura Crítica	DISIC
3.4.	Dirección del Sistema Estadístico Operacional	DISEO
4.	**Departamento de Logística**	**CEDE4**
4.1.	Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística	DIPEL
4.2.	Dirección de Estructuración Técnica	DIETE
4.3.	Dirección del Sistema de Información Logística	DISIL
5.	**Departamento de Planeación**	**CEDE5**
5.1.	Dirección de Planeamiento Estratégico	DIPLE
5.2.	Dirección de Gestión de Proyectos	DIGEP
5.3.	Dirección de Planeación Presupuestal	DIPAP
5.4.	Dirección de Seguimiento y Evaluación	DISEV
5.5.	Dirección de Gestión de Calidad	DIGEC
6.	**Departamento de Comunicaciones**	**CEDE6**
6.1.	Dirección de Planeación y Políticas C5	DIPOC
6.2.	Dirección Prospectiva e Innovación C5	DIPIC
6.3.	Dirección de Proyectos C5	DIPCO
7.	**Departamento de Educación Militar**	**CEDE7**
7.1.	Dirección de Planeación de Instrucción y Entrenamiento	DIPIE
7.2.	Dirección de Planeación de Educación	DIPED
7.3.	Dirección de Planeación en Ciencia y Tecnología	DIPTE
8.	**Departamento de Gestión Fiscal**	**CEDE8**
8.1.	Dirección de Sustentabilidad Fiscal	DISFI
8.2.	Dirección de Análisis y Desarrollo Administrativo	DIADA
9.	**Departamento de Acción Integral y Desarrollo**	**CEDE9**
9.1.	Dirección de Planes Estratégicos de Acción Integral y Desarrollo	DIPAI
9.2.	Dirección de Cooperación Civil y Militar	DICMI
9.3.	Dirección de Asuntos Civiles y Coordinación Interinstitucional	DIACO
10.	**Departamento de Ingenieros Militares**	**CEDE10**
10.1.	Dirección de Estrategias y Políticas de Ingenieros	DIESP
10.2.	Dirección de Planeación de Ingenieros	DIPLI
10.3.	Dirección de Ingenieros de Combate	DINCO
10.4.	Dirección Gestión de Ingenieros	DIGEI
11.	**Departamento Jurídico Integral**	**CEDE11**
11.1.	Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas	DIPOJ
11.2.	Dirección de Negocios Generales	DINEG
11.3.	Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos	DIDOH

11.4. Dirección de Difusión, Promoción y Prevención	DIDIP
11.5. Dirección de Defensa Jurídica Integral	DIDEF
11.6. Dirección de Apoyo a la Transición	DATRA
11.7. Dirección de Análisis Para el Fortalecimiento Institucional	DIAFI

ARTÍCULO 148º. Para efectos de mando y dirección administrativa, el Departamento de Personal (CEDE1), Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE2), Departamento de Operaciones (CEDE3), Departamento de Logística (CEDE4), Departamento de Planeación (CEDE5), Departamento de Comunicaciones (CEDE6), Departamento de Educación Militar (CEDE7), Departamento de Gestión Fiscal (CEDE8), Departamento de Acción Integral y Desarrollo (CEDE9), Departamento de Ingenieros Militares (CEDE10) y Departamento Jurídico Integral (CEDE11), dependerán de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP).

ARTÍCULO 149º. Crear y activar la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ), que tendrá como sigla (JEMGF) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-00-16

ARTÍCULO 150º. Para efectos de mando y dirección administrativa de la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF), dependerá del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ).

ARTÍCULO 151º. Crear y activar el Comando de Personal, con sede en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF), que tendrá como sigla (COPER) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-16.

ARTÍCULO 152º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Personal (DIPER), orgánica de la Jefatura de Desarrollo Humano (JEDEH), al Comando de Personal (COPER) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-1-16.

ARTÍCULO 153º. Crear y activar la Dirección de Gestión Humana por Competencias, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Comando de Personal (COPER), que tendrá como sigla (DIGEH) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-2-16.

ARTÍCULO 154º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Sanidad (DISAN), orgánica de la Jefatura de Desarrollo Humano (JEDEH), al Comando de Personal (COPER) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-3-16.

ARTÍCULO 155º. Crear y activar los Dispensarios Médicos de Nivel 2-A, Dispensario Médico Oriente (DMORI), ubicado en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta y Dispensario Médico Cali (DMCAL), ubicado en el municipio de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca, orgánicos de la Dirección de Sanidad (DISAN) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-3-1-16.

ARTÍCULO 156º. Crear y activar los Dispensarios Médicos de Nivel 2-B, Dispensario Médico Bucaramanga (DMBUG), ubicado en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander y Dispensario Médico Medellín (DMMED), ubicado en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, orgánicos de la Dirección de Sanidad (DISAN) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-3-2-16.

ARTÍCULO 157º. Crear y activar el Dispensario Médico de Nivel 2-C, Dispensario Médico Tolemaida, ubicado en Tolemaida, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, orgánico de la Dirección de Sanidad (DISAN), que tendrá como sigla (DMTOL) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-3-3-16.

ARTÍCULO 158º. Crear y activar el Dispensario Médico de Nivel 2-D, Dispensario Médico Suroccidente, ubicado en Bogotá D.C., orgánico de la Dirección de Sanidad (DISAN), que tendrá como sigla (DMSOC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-3-4-16.

ARTÍCULO 159º. Cambiar de denominación el Dispensario del Ejército "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", orgánico de la Dirección de Sanidad (DISAN), por Dispensario Médico Gilberto Echeverri Mejía, que tendrá como sigla (DMGEM), será de Nivel 2-E y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-3-5-16.

ARTÍCULO 160º. Se establecen los siguientes Dispensarios Médicos de la Dirección de Sanidad (DISAN), orgánica del Comando de Personal (COPER), así:

1. Dispensario Médico Oriente	DMORI
2. Dispensario Médico Cali	DMCAL
3. Dispensario Médico Bucaramanga	DMBUG
4. Dispensario Médico Medellín	DMMED
5. Dispensario Médico Tolemaida	DMTOL
6. Dispensario Médico Suroccidente	DMSOC
7. Dispensario Médico "Gilberto Echeverri Mejía"	DMGEM

ARTÍCULO 161º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército (DIPSE), orgánica de la Jefatura de Desarrollo Humano (JEDEH), al Comando de Personal (COPER) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-4-16.

ARTÍCULO 162º. Crear y activar la Dirección de Familia y Bienestar con sede en Bogotá D.C., orgánica del Comando de Personal (COPER), que tendrá como sigla (DIFAB) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-5-16.

ARTÍCULO 163º. Cambiar de dependencia orgánica los Liceos del Ejército Nacional (CELIC), orgánicos de la Jefatura de Familia y Bienestar Social (JEFAB), a la Dirección de Familia y Bienestar (DIFAB), como una sección de la misma.

ARTÍCULO 164º. Desactivar la Dirección de Familia y Asistencia Social (DIFAM), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-14-10/13, orgánica de la Jefatura de Familia y Bienestar Social (JEFAB).

ARTÍCULO 165º. Desactivar la Dirección de Bienestar y Disciplina (DIBIE) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-14-20/13, orgánica de la Jefatura de Familia y Bienestar Social (JEFAB).

ARTÍCULO 166º. Desactivar la Jefatura de Familia y Bienestar Social (JEFAB) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-14-00/13, orgánica del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 167º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Centros de Reclusión Militar (DICER), orgánica de la Jefatura de Desarrollo Humano (JEDEH), al Comando de Personal (COPER) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-6-16.

ARTÍCULO 168º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Prestaciones Sociales (DIPSO), orgánica de la Jefatura de Desarrollo Humano (JEDEH), al Comando de Personal (COPER) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-10-7-16.

ARTÍCULO 169º. Desactivar la Jefatura de Desarrollo Humano (JEDEH), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-00/12, orgánica del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 170º. Para efectos de mando directo y dirección administrativa la Dirección de Personal (DIPER), Dirección de Gestión Humana por Competencias (DIGEH), Dirección de Sanidad (DISAN), Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército (DIPSE), Dirección de Familia y Bienestar (DIFAB), Dirección de Centros de Reclusión Militar (DICER) y Dirección de Prestaciones Sociales (DIPSO), dependerán del Comando de Personal (COPER).

ARTÍCULO 171º. Desactivar la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional (DIRCR), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-11-10-09, orgánica de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional (JEREC).

ARTÍCULO 172º. Desactivar la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional (JEREC), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-11-00-09, orgánica del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 173º. Crear y activar el Comando de Reclutamiento y Control Reservas, con sede en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF), que tendrá como sigla (COREC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-20-16.

ARTÍCULO 174º. Crear y activar la Dirección de Reclutamiento, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Comando de Reclutamiento y Control Reservas (COREC), que tendrá como sigla (DIREC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-20-1-16.

ARTÍCULO 175º. Crear y activar la Dirección de Control Reservas, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Comando de Reclutamiento y Control Reservas (COREC), que tendrá como sigla (DICOR) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-20-2-16.

ARTÍCULO 176º. Crear y activar la Dirección de Informática y Comunicaciones, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Comando de Reclutamiento y Control Reservas (COREC), que tendrá como sigla (DIRIC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-20-3-16.

ARTÍCULO 177º. Crear y activar la Compañía de Apoyo de Servicios para el Reclutamiento, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Comando de Reclutamiento y Control Reservas (COREC), que tendrá como sigla (CPAPR) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-20-4-16.

ARTÍCULO 178º. Para efectos de mando directo y dirección administrativa la Dirección de Reclutamiento (DIREC), Dirección de Control Reservas (DICOR), Dirección de Informática y Comunicaciones (DIRIC) y Compañía de Apoyo de Servicios para el Reclutamiento (CPAPR), dependerán del Comando de Reclutamiento y Control Reservas (COREC).

ARTÍCULO 179º. Para efectos de las "Atribuciones" y "Competencias" Administrativas dispuestas en la Ley 1476 de 2011 y demás normas que la deroguen, modifiquen, adicionen, complementen o aclaren; el Comandante del Comando de Reclutamiento y Control Reservas (COREC) tendrá equivalencia de "Jefe de Jefatura". En el mismo sentido, y para efectos de la misma competencia, el Director de la Dirección de Reclutamiento (DIREC) tendrá equivalencia de "Director de Reclutamiento y Control de Reservas".

ARTÍCULO 180º. Crear y activar el Comando de Educación y Doctrina, con sede en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF), que tendrá como sigla (CEDOC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-16.

ARTÍCULO 181º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Instrucción y Entrenamiento (DITER), orgánica de la Jefatura de Educación y Doctrina (JEDOC) al Comando de Educación y Doctrina (CEDOC).

ARTÍCULO 182º. Cambiar de denominación la Dirección de Instrucción y Entrenamiento (DITER), orgánica del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) por Dirección de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento, su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-1-16.

ARTÍCULO 183º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Educación (DIEDU), orgánica de la Jefatura de Educación y Doctrina (JEDOC), al Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-2-16.

ARTÍCULO 184º. Cambiar de dependencia orgánica la Dirección de Ciencia y Tecnología (DITEC), orgánica de la Jefatura de Educación y Doctrina (JEDOC), al Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-3-16.

ARTÍCULO 185º. Crear y activar el Centro de Doctrina del Ejército, con sede en Bogotá D.C., orgánico del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), que tendrá como sigla (CEDOE) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-4-16.

ARTÍCULO 186º. Crear y activar la Dirección de Lecciones Aprendidas, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE), que tendrá como sigla (DILEA) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-4-1-16.

ARTÍCULO 187º. Crear y activar la Dirección Producción Doctrina, Organización y Equipamiento, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE), que tendrá como sigla (DIPOE) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-4-2-16.

ARTÍCULO 188º. Crear y activar la Dirección Estándares de Preparación, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE), que tendrá como sigla (DESTA) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-4-3-16.

ARTÍCULO 189º. Crear y activar la Dirección de Símbolos, Distintivos y Heráldica, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE), que tendrá como sigla (DISDI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-4-4-16.

ARTÍCULO 190º. Crear y activar la Dirección de Gestión, Estandarización y Difusión de Doctrina, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE), que tendrá como sigla (DIGED) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-4-5-16.

ARTÍCULO 191º. Se establece la organización del Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE), orgánico del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), con las siguientes Direcciones:

1. Dirección de Lecciones Aprendidas	DILEA
2. Dirección Producción Doctrina, Organización y Equipamiento	DIPOE
3. Dirección Estándares de Preparación	DESTA
4. Dirección de Símbolos, Distintivos y Heráldica	DISDI
5. Dirección de Gestión, Estandarización y Difusión de Doctrina	DIGED

ARTÍCULO 192º. Crear y activar el Centro de Estudios Históricos del Ejército, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), que tendrá como sigla (CEHEJ) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-5-16.

ARTÍCULO 193º. Crear y activar la Brigada de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento, con sede en Tolemaida, municipio de Nilo, departamento de Cundinamarca, orgánica del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), que tendrá como sigla (BRIER) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-30-6-16.

ARTÍCULO 194º. Cambiar de dependencia orgánica los Batallones de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BITER), orgánicos de las Unidades Operativas Menores a la Brigada de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BRIER) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE Tipo No. 2-4-30-6-1-16.

ARTÍCULO 195º. Cambiar de dependencia orgánica la Escuela Militar de Cadetes "General JOSE MARIA CÓRDOVA" (ESMIC), orgánica de la Jefatura de Educación y Doctrina (JEDOC), al Comando de Educación y Doctrina (CEDOC).

ARTÍCULO 196º. Cambiar de dependencia orgánica la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento INOCENCIO CHINCA" (EMSUB), orgánica de la Jefatura de Educación y Doctrina (JEDOC), al Comando de Educación y Doctrina (CEDOC).

ARTÍCULO 197º. Cambiar de dependencia orgánica la Escuela de Soldados Profesionales "SOLDADO PEDRO PASCASIO MARTINEZ" (ESPRO), orgánica de la Jefatura de Educación y Doctrina (JEDOC), al Comando de Educación y Doctrina (CEDOC).

ARTÍCULO 198º. Cambiar de dependencia orgánica el Centro de Educación Militar (CEMIL), orgánico de la Jefatura de Educación y Doctrina (JEDOC), al Comando de Educación y Doctrina (CEDOC).

ARTÍCULO 199º. Cambiar de dependencia orgánica el Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), orgánico de la Jefatura de Educación y Doctrina (JEDOC), al Comando de Educación y Doctrina (CEDOC).

ARTÍCULO 200º. Desactivar la Dirección de Doctrina (DIDOC) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-06-70-09, orgánica de la Jefatura de Educación y Doctrina (JEDOC).

ARTÍCULO 201º. Desactivar la Jefatura de Educación y Doctrina (JEDOC) sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-06-00-11.

ARTÍCULO 202º. Para efectos de mando directo y dirección administrativa, la Dirección de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (DITER), Dirección de Educación (DIEDU), Dirección de Ciencia y Tecnología (DITEC), Centro de Doctrina del Ejército (CEDOE), Centro de Estudios Históricos del Ejército (CEHEJ), Brigada de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento (BRIER), Escuela Militar de Cadetes "General JOSE MARIA CÓRDOVA" (ESMIC), Escuela Militar de Suboficiales "Sargento INOCENCIO CHINCA" (EMSUB), Escuela de Soldados Profesionales "SOLDADO PEDRO PASCASIO MARTINEZ" (ESPRO), Centro de Educación Militar (CEMIL) y Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), dependerán del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC).

ARTÍCULO 203º. Para efectos de las "Atribuciones" y "Competencias" Administrativas dispuestas en la Ley 1476 de 2011 y demás normas que la deroguen, modifiquen, adicionen, complementen o aclaren; el Comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) tendrá equivalencia de "Jefe de Jefatura".

ARTÍCULO 204º. Desactivar la Dirección Logística de Aviación (DILAV), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-12-10-11, orgánica de la Jefatura de Aviación del Ejército Nacional (JEAVE).

ARTÍCULO 205º. Desactivar la Dirección Administrativa de Aviación (DIAAV), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-12-20-11, orgánica de la Jefatura de Aviación del Ejército Nacional (JEAVE).

ARTÍCULO 206º. Desactivar la Dirección de Gestión Financiera de Aviación (DIGFA), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-12-30-11, orgánica de la Jefatura de Aviación del Ejército Nacional (JEAVE).

ARTÍCULO 207º. Desactivar la Dirección de Aeronavegabilidad (DIARV), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-12-40-11, orgánica de la Jefatura de Aviación del Ejército Nacional (JEAVE).

ARTÍCULO 208º. Desactivar la Jefatura de Aviación del Ejército Nacional (JEAVE), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2120011, orgánica del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 209º. Crear y activar el Comando Logístico, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF), que tendrá como sigla (COLOG) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-40-16.

ARTÍCULO 210º. Crear y activar la Dirección de Adquisiciones, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Comando Logístico (COLOG), que tendrá como sigla (DIADQ) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-40-1-16.

ARTÍCULO 211º. Crear y activar el Centro Administrativo y Contable, con sede en Bogotá D.C., orgánico de la Dirección de Adquisiciones (DIADQ), que tendrá como sigla (CADCO) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-40-1-1-16.

ARTÍCULO 212º. Cambiar de dependencia orgánica las Centrales Administrativas y Contables (CENAC), orgánicas de la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército Nacional (JEFIP), al Centro Administrativo y Contable (CADCO) y cambiarlas de denominación por Central Administrativa y Contable Regional, su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE Tipo A No. 2-4-40-1-1-1-16.

ARTÍCULO 213º. Cambiar de denominación y sede la Central Administrativa y Contable Regional CENAC LARANDIA, orgánica del Centro Administrativo y Contable (CADCO), por Central Administrativa y Contable Regional CENAC FLORENCIA y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de organización y Equipo TOE Tipo A No. 2-4-40-1-1-1-16.

ARTÍCULO 214º. Cambiar de denominación la Central Administrativa y Contable Regional CENAC TAME, orgánica del Centro Administrativo y Contable (CADCO), por Central Administrativa y Contable Regional CENAC ARAUCA y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de organización y Equipo TOE Tipo A No. 2-4-40-1-1-1-16.

ARTÍCULO 215º. Crear y activar las siguientes Centrales Administrativas y Contables Regionales y siglas, orgánicas del Centro Administrativo y Contable (CADCO) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE Tipo A No. 2-4-40-1-1-1-16.

1. Central Administrativa y Contable Regional CENAC CANTÓN SUR.
2. Central Administrativa y Contable Regional CENAC CAREPA.
3. Central Administrativa y Contable Regional CENAC PUERTO BERRIO
4. Central Administrativa y Contable Regional CENAC OPERACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 216º. Cambiar de denominación la Central Administrativa y Contable Regional CENAC AVIACIÓN, orgánica del Centro Administrativo y Contable (CADCO), por Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE Tipo B No. 2-4-40-1-1-2-16.

ARTÍCULO 217º. Crear y activar las siguientes Centrales Administrativas y Contables Especializadas y siglas, con sede en Bogotá D.C., orgánicas del Centro Administrativo y Contable (CADCO) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE Tipo B No. 2-4-40-1-1-2-16, así:

1. Central Administrativa y Contable Especializada CENAC CONVENIOS
2. Central Administrativa y Contable Especializada CENAC INGENIEROS
3. Central Administrativa y Contable Especializada CENAC INTELIGENCIA
4. Central Administrativa y Contable Especializada CENAC PERSONAL
5. Central Administrativa y Contable Especializada CENAC TELEMÁTICA
6. Central Administrativa y Contable Especializada CENAC RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 218º. Se establece la organización de la Dirección de Adquisiciones (DIADQ), orgánica del Comando Logístico (COLOG), así:

1. Centro Administrativo y Contable (CADCO)

1.1. Central Administrativa y Contable Regional TOE Tipo A

1.1.1. CENAC ARAUCA
1.1.2. CENAC ARMENIA
1.1.3. CENAC BARRANQUILLA
1.1.4. CENAC BUCARAMANGA
1.1.5. CENAC BUENA VISTA
1.1.6. CENAC CALI
1.1.7. CENAC CANTÓN SUR
1.1.8. CENAC CAREPA
1.1.9. CENAC CEMIL
1.1.10. CENAC CÚCUTA
1.1.11. CENAC FACATATIVÁ
1.1.12. CENAC FLORENCIA
1.1.13. CENAC IBAGUÉ
1.1.14. CENAC LETICIA
1.1.15. CENAC MEDELLÍN
1.1.16. CENAC MOCOA
1.1.17. CENAC MONTERÍA
1.1.18. CENAC NEIVA
1.1.19. CENAC OPERACIONES ESPECIALES
1.1.20. CENAC PASTO
1.1.21. CENAC POPAYÁN
1.1.22. CENAC PUERTO CARREÑO
1.1.23. CENAC PUENTE ARANDA (BOGOTÁ)
1.1.24. CENAC PUERTO BERRIO
1.1.25. CENAC QUIBDÓ
1.1.26. CENAC SAN JOSE DEL GUAVIARE
1.1.27. CENAC SANTA MARTA
1.1.28. CENAC TOLEMAIDA
1.1.29. CENAC TUNJA
1.1.30. CENAC USAQUEN (BOGOTÁ)
1.1.31. CENAC VALLEDUPAR
1.1.32. CENAC VILLAVICENCIO
1.1.33. CENAC YOPAL

1.2. Central Administrativa y Contable Especializada TOE Tipo B

1.2.1. CENAC AVIACIÓN
1.2.2. CENAC CONVENIOS
1.2.3. CENAC INGENIEROS
1.2.4. CENAC INTELIGENCIA
1.2.5. CENAC PERSONAL
1.2.6. CENAC TELEMÁTICA
1.2.7. CENAC RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 219º. Desactivar la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército Nacional (JEFIP), sujeta a la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-09-00/00, orgánica del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM).

ARTÍCULO 220º. Cambiar de dependencia orgánica la Brigada de Apoyo Logístico No. 1 en Apoyo General (BRLOG01) y Brigada de Apoyo Logístico No. 2 en Apoyo Directo (BRLOG02), orgánica de Tropas de Ejército al Comando Logístico (COLOG).

ARTÍCULO 221º. Para efectos de mando directo y dirección administrativa, la Dirección de Adquisiciones (DIADQ), Brigada de Apoyo Logístico No. 1 en Apoyo General (BRLOG01) y Brigada de Apoyo Logístico No. 2 en Apoyo Directo (BRLOG02), dependerán del Comando Logístico (COLOG).

ARTÍCULO 222º. Para efectos de las "Atribuciones" y "Competencias" Administrativas dispuestas en la Ley 1476 de 2011 y demás normas que la deroguen, modifiquen, adicionen, complementen o aclaren; el "Jefe de Estado Mayor" del Comando Logístico (COLOG) tendrá equivalencia de "Segundo Comandante".

ARTÍCULO 223º. Cambiar de dependencia orgánica el Comando de Ingenieros (COING), orgánico de Unidades de Ejército a la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-50-16.

ARTÍCULO 224º. Cambiar de dependencia orgánica el Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM), orgánico del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM), al Comando de Ingenieros (COING) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-50-1-16.

ARTÍCULO 225º. Reorganizar la Dirección de Análisis Antiterrorista (DIATE), orgánica del Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM), su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-50-1-1-16.

ARTÍCULO 226º. Reorganizar la Dirección Explosivos y Guerra de Minas (DIGMI), orgánica del Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM), su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-50-1-2-16.

ARTÍCULO 227º. Reorganizar la Dirección Desminado Militar (DIDEM), orgánica del Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM), su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-50-1-3-16.

ARTÍCULO 228º. Reorganizar la Dirección Innovación y Desarrollo Contra Artefactos Explosivos Improvisados (DIDAE), orgánica del Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM), su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-50-1-4-16.

ARTÍCULO 229º. Reorganizar la Dirección Desminado Humanitario (DIDEH), orgánica del Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM), su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-50-1-5-16.

ARTÍCULO 230º. Crear y activar la Dirección Caninos, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM), que tendrá como sigla (DICAN) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-4-50-1-6-16.

ARTÍCULO 231º. Se establece la organización del Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM), orgánico del Comando de Ingenieros (COING), así:

1. Dirección Análisis Antiterrorista	DIATE
2. Dirección Explosivos y Guerras de Minas	DIGMI
3. Dirección Desminado Militar	DIDEM
4. Dirección Innovación y Desarrollo Contra Artefactos Explosivos Improvisados	DIDAE
5. Dirección Desminado Humanitario	DIDEH
6. Dirección Caninos	DICAN

ARTÍCULO 232º. Para efectos de mando directo y dirección administrativa el Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas (CENAM), Brigada Especial de Ingenieros Militares (BRING) y Brigada de Construcciones (BRCON), dependerán del Comando de Ingenieros (COING).

ARTÍCULO 233º. Para efectos de las "Atribuciones" y "Competencias" Administrativas dispuestas en la Ley 1476 de 2011 y demás normas que la deroguen, modifiquen, adicionen, complementen o aclaren; el "Jefe de Estado Mayor" del Comando de Ingenieros (COING) tendrá equivalencia de "Segundo Comandante".

ARTÍCULO 234º. Determinase la organización de la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF), en la siguiente forma:

1.	**Comando de Personal**	**COPER**
1.1.	Dirección de Personal	DIPER
1.2.	Dirección de Gestión Humana por Competencias	DIGEH
1.3.	Dirección de Sanidad	DISAN
1.3.1.	Dispensario Médico Oriente	DMORI
1.3.2.	Dispensario Médico Cali	DMCAL
1.3.3.	Dispensario Médico Bucaramanga	DMBUG
1.3.4.	Dispensario Médico Medellín	DMMED
1.3.5.	Dispensario Médico Tolemaida	DMTOL
1.3.6.	Dispensario Médico Suroccidente	DMSOC
1.3.7.	Dispensario Médico "Gilberto Echeverri Mejía"	DMGEM
1.4.	Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército	DIPSE
1.5.	Dirección de Familia y Bienestar	DIFAB
1.6.	Dirección de Centros de Reclusión Militar	DICER
1.7.	Dirección de Prestaciones Sociales	DIPSO
2.	**Comando de Reclutamiento y Control Reservas**	**COREC**
2.1.	Dirección de Reclutamiento	DIREC
2.2.	Dirección de Control Reservas	DICOR
2.3.	Dirección de Informática y Comunicaciones	DIRIC
2.4.	Compañía de Apoyo de Servicios para el Reclutamiento	CPAPR
3.	**Comando de Educación y Doctrina**	**CEDOC**
3.1.	Dirección de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento	DITER
3.2.	Dirección de Educación	DIEDU
3.3.	Dirección de Ciencia y Tecnología	DITEC
3.4.	Centro de Doctrina del Ejército	CEDOE
3.4.1.	Dirección de Lecciones Aprendidas	DILEA
3.4.2.	Dirección Producción Doctrina, Organización y Equipamiento	CEDOE

3.4.3.	Dirección Estándares de Preparación	DESTA
3.4.4.	Dirección de Símbolos, Distintivos y Heráldica	DISDI
3.4.5.	Dirección de Gestión, Estandarización y Difusión de Doctrina	DIGED
3.5.	Centros de Estudios Históricos del Ejército	CEHEJ
3.6.	Brigada de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento	BRIER
3.6.1.	Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento Tipo	BITER
3.7.	Escuela Militar de Cadetes "General JOSE MARIA CÓRDOVA"	ESMIC
3.8.	Escuela Militar de Suboficiales "Sargento INOCENCIO CHINCA"	EMSUB
3.9.	Escuela de Soldados Profesionales "SOLDADO PEDRO PASCASIO MARTINEZ"	ESPRO
3.10.	Centro de Educación Militar	CEMIL
3.11.	Centro Nacional de Entrenamiento	CENAE
4.	**Comando Logístico**	**COLOG**
4.1.	Dirección de Adquisiciones	DIADQ
4.2.	Brigada de apoyo Logístico No. 1 en Apoyo General	BRLOG01
4.3.	Brigada de Apoyo Logístico No. 2 en Apoyo Directo	BRLOG02
5.	**Comando de Ingenieros Militares**	**COING**
5.1.	Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas	CENAM
5.1.1.	Dirección Análisis Antiterrorista	DIATE
5.1.2.	Dirección Explosivos y Guerras de Minas	DIGMI
5.1.3.	Dirección Desminado Militar	DIDEM
5.1.4.	Dirección Innovación y Desarrollo Contra Artefactos Explosivos Improvisados	DIDAE
5.1.5.	Dirección Desminado Humanitario	DIDEH
5.1.6.	Dirección Caninos	DICAN
5.2.	**Brigada Especial de Ingenieros Militares**	**BRING**
5.3.	**Brigada de Construcciones**	**BRCON**

ARTÍCULO 235º. Para efectos de mando directo y dirección administrativa el Comando de Personal (COPER), Comando de Reclutamiento y Control Reservas (COREC), Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), Comando Logístico (COLOG) y Comando de Ingenieros Militares (COING), dependerán de la Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza (JEMGF).

ARTÍCULO 236º. Crear y activar la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones, con sede en Bogotá D.C., orgánica del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ), que tendrá como sigla (JEMOP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-00-16.

ARTÍCULO 237º. Para efectos de mando y dirección administrativa, la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP), dependerá del Segundo Comando del Ejército Nacional (SECEJ).

ARTÍCULO 238º. Crear y activar el Área de Operaciones G-3, con el fin de brindar apoyo a la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP), con sede en Bogotá D.C., su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-0-0-0-1-16.

ARTÍCULO 239º. Crear y activar la Coordinación de Fuegos del Ejército, con el fin de brindar apoyo a la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP), con sede en Bogotá D.C., y tendrá como sigla (COOFE), su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-0-0-0-2-16

ARTÍCULO 240º. Establecer como dependencia orgánica de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava División del Ejército Nacional la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP).

ARTÍCULO 241º. Cambiar de dependencia orgánica la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional (DAVAA) del Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional (CEJEM), a la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP).

ARTÍCULO 242º. Cambiar de dependencia orgánica la Brigada Contra la Minería Ilegal (BRCMI), de Tropas Ejército a la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional (DAVAA).

ARTÍCULO 243º. Crear y activar las siguientes Fuerzas de Tarea, que para efectos de mando directo y dirección administrativa dependerán de las Unidades Operativas Mayores del Ejército Nacional que se relacionan y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE TIPO No. 2-5-0-1-0-0-16, así:

1. Fuerza de Tarea Vulcano, con puesto de mando en el municipio de Tibú, departamento de Norte de Santander, orgánica de la Segunda División del Ejército Nacional, que tendrá como sigla FUVUL.

2. Fuerza de Tarea Quirón, con puesto de mando en Puerto Jordán, municipio de Arauquita, departamento de Arauca, orgánica de la Octava División del Ejército Nacional, que tendrá como sigla FURON.

3. Fuerza de Tarea Pegaso, con puesto de mando en Gualtal, municipio de Tumaco, departamento de Nariño, orgánica de la Tercera División del Ejército Nacional, que tendrá como sigla FUPEG.

4. Fuerza de Tarea Apolo, con puesto de mando en el municipio de Miranda, departamento del Cauca, orgánica de la Tercera División del Ejército Nacional, que tendrá como sigla FUTAP.

5. Fuerza de Tarea Nudo de Paramillo, con puesto de mando en Urra, municipio de Tierralta, departamento de Córdoba, orgánica de la Séptima División del Ejército Nacional, que tendrá como sigla FUNUP.

ARTÍCULO 244º. Se establece la organización de las Fuerzas de Tarea Vulcano, Quirón, Pegaso, Apolo y Nudo de Paramillo, y su Comandante ejercerá el mando operacional de las Unidades agregadas hasta el término de la operación, así:

A. Comando y Estado Mayor (se establece para las (5) Fuerzas de Tarea)

1. Comando y Estado Mayor
2. Área de Personal
3. Área de Inteligencia y Contrainteligencia
4. Área de Operaciones
5. Área de Logística
6. Área de Comunicaciones
7. Área de Acción Integral
8. Área de Jurídica

B. Unidades Militares agregadas operacionalmente:

1. Fuerza de Tarea Vulcano (FUVUL):

   a. Trigésima Brigada con sus Unidades orgánicas.
   b. Brigada Móvil No. 23 con sus Unidades orgánicas.
   c. Brigada Móvil No. 30 con sus Unidades orgánicas.
   d. Brigada Móvil No. 33 con sus Unidades orgánicas.
   e. 01 Pelotón de Comunicaciones de la Brigada Especial de Comunicaciones
   f. 01 Sección del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 2
   g. 01 Sección del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 4

2. Fuerza de Tarea Quirón (FURON):

   a. Decimoctava Brigada con sus Unidades orgánicas.
   b. Brigada Móvil No. 5 con sus Unidades orgánicas.
   c. Brigada Móvil No. 31 con sus Unidades orgánicas.
   d. Brigada Móvil No. 34 con sus Unidades orgánicas.
   e. 01 Pelotón de Comunicaciones de la Brigada Especial de Comunicaciones
   f. 01 Sección del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 2
   g. 01 Sección del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 4

3. Fuerza de Tarea Pegaso (FUPEG):

   a. Vigésima Tercera Brigada con sus Unidades orgánicas.
   b. Brigada Móvil No. 19 con sus Unidades orgánicas.
   c. Brigada Móvil No. 35 con sus Unidades orgánicas.
   d. 01 Pelotón de Comunicaciones de la Brigada Especial de Comunicaciones
   e. 01 Pelotón de Artillería, con (01) una sección de 105mm y (01) una sección de morteros de 120mm.
   f. 01 Pelotón de Ingenieros
   g. 01 Sección del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 2
   h. 01 Sección del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 5

4. Fuerza de Tarea Apolo (FUTAP):

   a. Brigada Móvil No. 14 con sus Unidades orgánicas.
   b. Brigada Móvil No. 17 con sus Unidades orgánicas.
   c. Brigada Móvil No. 29 con sus Unidades orgánicas.
   d. Batallón de Alta Montaña No. 8 "CR. JOSE MARIA VEZGA"
   e. 01 Pelotón de Comunicaciones de la Brigada Especial de Comunicaciones
   f. 01 Pelotón de Artillería, con (01) una sección de 105mm y (01) una sección de morteros de 120mm.
   g. 01 Pelotón de Ingenieros
   h. 01 Sección del Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 5

5. Fuerza de Tarea Nudo de Paramillo (FUNUP):

   a. Brigada Móvil No. 11 con sus Unidades orgánicas.
   b. Brigada Móvil No. 16 con sus Unidades orgánicas.
   c. Brigada Móvil No. 24 con sus Unidades orgánicas.
   d. Brigada Móvil No. 25 con sus Unidades orgánicas.

ARTÍCULO 245º. Para efectos de control administrativo de las Unidades agregadas operacionalmente a las Fuerzas de Tarea Vulcano, Quirón, Pegaso, Apolo y Nudo de Paramillo, dependerán de sus Unidades orgánicas.

ARTÍCULO 246º. Crear y activar el Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP), que tendrá como sigla (CAIMI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-0-0-0-16.

ARTÍCULO 247º. Crear y activar la Brigada de Inteligencia Militar No. 1, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánica del Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), que tendrá como sigla (BRIMI1) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-1-0-0-16

ARTÍCULO 248º. Crear y activar la Brigada de Inteligencia Militar No. 2, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánica del Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), que tendrá como sigla (BRIMI2) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-2-0-0-16

ARTÍCULO 249º. Crear y activar los Batallones de Inteligencia Militar Estratégicos No. 1, 2, 3, 4 y 5, orgánicos de la Brigada de Inteligencia Militar No. 1 (BRIMI1), que tendrán como sigla (BAIME) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-1-0-1-16, ubicados en los siguientes puestos de mando:

1. Batallón de Inteligencia Militar Estratégico No. 1 (BAIME1) Medellín
2. Batallón de Inteligencia Militar Estratégico No. 2 (BAIME2) Popayán
3. Batallón de Inteligencia Militar Estratégico No. 3 (BAIME3) Florencia
4. Batallón de Inteligencia Militar Estratégico No. 4 (BAIME4) Bucaramanga
5. Batallón de Inteligencia Militar Estratégico No. 5 (BAIME5) Ibagué

ARTÍCULO 250º. Crear y activar el Batallón de Inteligencia de Guerra Electrónica, con puesto de mando en Facatativá (Cundinamarca), orgánico de la Brigada de Inteligencia Militar No. 1 (BRIMI1), que tendrá como sigla (BINGE) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-1-0-2-16.

ARTÍCULO 251º. Crear y activar el Batallón de Inteligencia de Guerra Electrónica de Alta Movilidad, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánico de la Brigada de Inteligencia Militar No. 1 (BRIMI1), que tendrá como sigla (BIGAM) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-1-0-3-16.

ARTÍCULO 252º. Crear y activar el Batallón de Ciberinteligencia, con puesto de mando en Facatativá (Cundinamarca), orgánico de la Brigada de Inteligencia Militar No. 1 (BRIMI1), que tendrá como sigla (BACIB) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-1-0-4-16.

ARTÍCULO 253º. Crear y activar el Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia, con puesto de mando en Facatativá (Cundinamarca), orgánico de la Brigada de Inteligencia Militar No. 1 (BRIMI1), que tendrá como sigla (BAIDI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-1-0-5-16.

ARTÍCULO 254º. Crear y activar la Compañía USA BRIMI1, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánico de la Brigada de Inteligencia Militar No. 1 (BRIMI1), que tendrá como sigla (USA) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-1-0-6-16.

ARTÍCULO 255º. Crear y activar los Batallones de Inteligencia Militar No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, orgánicos de la Brigada de Inteligencia Militar No. 2 (BRIMI2), que tendrán como sigla (BAIMI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-2-0-1-16, ubicados en los siguientes puestos de mando:

1. Batallón de Inteligencia Militar No. 1 (BAIMI1)	Santa Marta
2. Batallón de Inteligencia Militar No. 2 (BAIMI2)	Bucaramanga
3. Batallón de Inteligencia Militar No. 3 (BAIMI3)	Popayán
4. Batallón de Inteligencia Militar No. 4 (BAIMI4)	Villavicencio
5. Batallón de Inteligencia Militar No. 5 (BAIMI5)	Ibagué
6. Batallón de Inteligencia Militar No. 6 (BAIMI6)	Florencia
7. Batallón de Inteligencia Militar No. 7 (BAIMI7)	Medellín
8. Batallón de Inteligencia Militar No. 8 (BAIMI8)	Yopal

ARTÍCULO 256º. Crear y activar el Batallón de Inteligencia de Señales, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánico de la Brigada de Inteligencia Militar No. 2 (BRIMI2), que tendrá como sigla (BINSE) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-2-0-2-16.

ARTÍCULO 257º. Crear y activar el Batallón de Gestión del Conocimiento de Inteligencia Militar, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánico de la Brigada de Inteligencia Militar No. 2 (BRIMI2), que tendrá como sigla (BAGCI) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-2-0-3-16.

ARTÍCULO 258º. Crear y activar la Compañía USA BRIMI2, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánica de la Brigada de Inteligencia Militar No. 2 (BRIMI2), que tendrá como sigla (USA) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-2-0-4-16.

ARTÍCULO 259º. Crear y activar el Batallón de Apoyo de Servicios para la Inteligencia Militar, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánico del Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), que tendrá como sigla (BASIM) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-10-0-1-0-16.

ARTÍCULO 260º. Para efectos de mando directo y dirección administrativa, el Batallón de Inteligencia Militar Estratégico (BAIME), Batallón de Inteligencia de Guerra Electrónica (BINGE), Batallón de Inteligencia de Guerra Electrónica de Alta Movilidad (BIGAM), Batallón de Ciberinteligencia (BACIB), Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia (BAIDI) y Compañía USA BRIMI1 (USA), dependerán la Brigada de Inteligencia Militar No. 1 (BRIMI1).

ARTÍCULO 261º. Para efectos de mando directo y dirección administrativa, el Batallón de Inteligencia Militar (BAIMI), Batallón de Inteligencia de Señales (BINSE), Batallón de Gestión del Conocimiento de Inteligencia Militar (BAGCI) y Compañía USA BRIMI2 (USA), dependerán la Brigada de Inteligencia Militar No. 2 (BRIMI2).

ARTÍCULO 262º. Para efectos de mando directo y dirección administrativa, la Brigada de Inteligencia Militar No. 1 (BRIMI1), la Brigada de Inteligencia Militar No. 2 (BRIMI2) y el Batallón de Apoyo de Servicios para la Inteligencia Militar (BASIM), dependerán del Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI).

ARTÍCULO 263º. Para efectos de las "Atribuciones" y "Competencias" Administrativas dispuestas en la Ley 1476 de 2011 y demás normas que la deroguen, modifiquen, adicionen, complementen o aclaren; el "Jefe de Estado Mayor" del Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI) tendrá equivalencia de "Segundo Comandante".

ARTÍCULO 264º. Cambiar de dependencia orgánica el Comando de Contrainteligencia Militar (COCIM), orgánico de Tropas Ejército a la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP).

ARTÍCULO 265º. Cambiar de denominación y sigla el Comando de Contrainteligencia Militar (COCIM), orgánico de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP), por Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar, que tendrá como sigla (CACIM), con puesto de mando en Bogotá D.C. y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-11-0-0-0-16.

ARTÍCULO 266º. Crear y activar el Batallón de Gestión Operacional de Inteligencia Militar, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánico del Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar (CACIM), que tendrá como sigla (BAGOP) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-11-0-0-1-16.

ARTÍCULO 267º. Cambiar de denominación y sigla la Brigada de Procedimientos Especializados de Contrainteligencia Militar del Ejército Nacional (BRPEC), orgánica del Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar (CACIM), por Brigada de Contrainteligencia Militar No. 1 (BRCIM1) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-11-1-0-0-16.

ARTÍCULO 268º. Cambiar de denominación y sigla la Brigada de Contrainteligencia Militar del Ejército Nacional (BRCIM), orgánica del Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar (CACIM), por Brigada de Contrainteligencia Militar No. 2 (BRCIM2), con puesto de mando en Bogotá D.C. y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-11-2-0-0-16.

ARTÍCULO 269º. Reorganizar el Batallón de Apoyo de Servicios para la Contrainteligencia (BASCI), orgánico del Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar (CACIM) cuya organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-11-0-0-2-16.

ARTÍCULO 270º. Reorganizar los Batallones de Contrainteligencia Militar No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (BACIM), orgánicos de la Brigada de Contrainteligencia Militar No. 1 (BRCIM1), su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE Tipo No. 2-5-11-1-0-1-16, ubicados en los siguientes puestos de mando:

1. Batallón de Contrainteligencia Militar No. 1 BACIM1 Santa Marta
2. Batallón de Contrainteligencia Militar No. 2 BACIM2 Bucaramanga

3. Batallón de Contrainteligencia Militar No. 3 BACIM3 Popayán
4. Batallón de Contrainteligencia Militar No. 4 BACIM4 Villavicencio
5. Batallón de Contrainteligencia Militar No. 5 BACIM5 Ibagué
6. Batallón de Contrainteligencia Militar No. 6 BACIM6 Florencia
7. Batallón de Contrainteligencia Militar No. 7 BACIM7 Medellín
8. Batallón de Contrainteligencia Militar No. 8 BACIM8 Yopal
9. Batallón de Contrainteligencia Militar No. 9 BACIM9 Bogotá D.C.

ARTÍCULO 271º. Reorganizar los Batallones de Contrainteligencia de Frontera No. 1, 2, 3, 4 y 5 (BACIF), orgánicos de la Brigada de Contrainteligencia Militar No. 1 (BRCIM1), su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE Tipo No. 2-5-11-1-0-2-16, ubicados en los siguientes puestos de mando:

1. Batallón de Contrainteligencia de Frontera No. 1 BACIF1 Bucaramanga
2. Batallón de Contrainteligencia de Frontera No. 2 BACIF2 Santiago de Cali
3. Batallón de Contrainteligencia de Frontera No. 3 BACIF3 Villavicencio
4. Batallón de Contrainteligencia de Frontera No. 4 BACIF4 Medellín
5. Batallón de Contrainteligencia de Frontera No. 5 BACIF5 Bogotá D.C.

ARTÍCULO 272º. Reorganizar los Batallones de Seguridad Militar No. 1, 2, 3, 4 y 5 (BASMI) orgánicos de la Brigada de Contrainteligencia Militar No. 2 (BRCIM2), su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE Tipo No. 2-5-11-2-0-1-16, ubicados en los siguientes puestos de mando:

1. Batallón de Seguridad Militar No. 1 BASMI1 Bucaramanga
2. Batallón de Seguridad Militar No. 2 BASMI2 Villavicencio
3. Batallón de Seguridad Militar No. 3 BASMI3 Santiago de Cali
4. Batallón de Seguridad Militar No. 4 BASMI4 Medellín
5. Batallón de Seguridad Militar No. 5 BASMI5 Bogotá D.C.

ARTÍCULO 273º. Reorganizar los Batallones de Seguridad Civil No. 1, 2, 3, 4 y 5 (BASEC), orgánicos de la Brigada de Contrainteligencia Militar No. 2 (BRCIM2), su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE Tipo No. 2-5-11-2-0-2-16, ubicados en los siguientes puestos de mando:

1. Batallón de Seguridad Civil No. 1 BASEC1 Bucaramanga
2. Batallón de Seguridad Civil No. 2 BASEC2 Villavicencio
3. Batallón de Seguridad Civil No. 3 BASEC3 Santiago de Cali
4. Batallón de Seguridad Civil No. 4 BASEC4 Medellín
5. Batallón de Seguridad Civil No. 5 BASEC5 Bogotá D.C.

ARTÍCULO 274º. Reorganizar el Batallón de Contrainteligencia de Seguridad de la Información (BACSI), orgánico de la Brigada de Contrainteligencia Militar No. 2 (BRCIM2), su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-11-2-0-3-16.

ARTÍCULO 275º. Cambiar de dependencia orgánica el Batallón de Credibilidad y Confiabilidad del Ejército Nacional (BACCE), orgánico de la Brigada de Contrainteligencia Militar No. 1 (BRCIM1) a la Brigada de Contrainteligencia Militar No. 2 (BRCIM2) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-11-2-0-4-16.

ARTÍCULO 276º. Para efectos de mando directo y dirección administrativa, los Batallones de Contrainteligencia Militar No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 (BACIM) y Batallones de Contrainteligencia de Frontera No. 1, 2, 3, 4 y 5 (BACIF) dependerán de la Brigada de Contrainteligencia Militar No. 1 (BRCIM1).

ARTÍCULO 277º. Para efectos de mando directo y dirección administrativa, los Batallones de Seguridad Militar No. 1, 2, 3, 4 y 5 (BASMI), Batallones de Seguridad Civil No. 1, 2, 3, 4 y 5 (BASEC), Batallón de Contrainteligencia de Seguridad de la Información (BACSI) y Batallón de Credibilidad y Confiabilidad del Ejército Nacional (BACCE), dependerán de la Brigada de Contrainteligencia Militar No. 2 (BRCIM2).

ARTÍCULO 278º. Para efectos de mando directo y dirección, la Brigada de Contrainteligencia Militar No. 1 (BRCIM1), Brigada de Contrainteligencia Militar No. 2 (BRCIM2), Batallón de Gestión Operacional de Inteligencia Militar (BAGOP) y Batallón de Apoyo de Servicios para la Contrainteligencia (BASCI), dependerán del Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar (CACIM).

ARTÍCULO 279º. Para efectos de las "Atribuciones" y "Competencias" Administrativas dispuestas en la Ley 1476 de 2011 y demás normas que la deroguen, modifiquen, adicionen, complementen o aclaren; el "Jefe de Estado Mayor" del Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar (CACIM) tendrá equivalencia de "Segundo Comandante".

ARTÍCULO 280º. Crear y activar el Comando de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánico de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP), que tendrá como sigla (CAOCC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-12-0-0-0-16.

ARTÍCULO 281º. Cambiar de dependencia orgánica la Brigada Especial de Comunicaciones del Ejército Nacional (BRCOM), de Tropas Ejército al Comando de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa (CAOCC).

ARTÍCULO 282º. Crear y activar el Grupo de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa, con puesto de mando en Bogotá D.C., orgánico del Comando de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa (CAOCC), que tendrá como sigla (GAOCC) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-12-1-0-0-16.

ARTÍCULO 283º. Crear y activar el Componente Ejército San Andrés y Providencia, orgánico de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP), que tendrá como sigla (COMEJ) y su organización se sujetará a lo estipulado en la Tabla de Organización y Equipo TOE No. 2-5-13-0-0-0-16.

ARTÍCULO 284º. Cambiar de dependencia orgánica la Fuerza de Despliegue Rápido (FUDRA), de Unidades de Ejército a la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP).

ARTÍCULO 285º. Cambiar de dependencia orgánica la Brigada de Comandos (BRICO), de Unidades de Ejército a la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP).

ARTÍCULO 286º. Cambiar de dependencia orgánica el Batallón de Infantería No. 3 Colombia (BICOL3), de Unidades de Ejército a la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP).

ARTÍCULO 287º. Cambiar de dependencia orgánica el Comando Especial Contra Amenazas Transnacionales (CECAT), de Tropas Ejército a la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP).

ARTÍCULO 288º. Para efectos de mando directo y dirección administrativa, la Primera (DIV01), Segunda (DIV02), Tercera (DIV03), Cuarta (DIV04), Quinta (DIV05), Sexta (DIV06), Séptima (DIV07) y Octava (DIV08) División del Ejército Nacional, División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional (DAVAA), Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), Comando de Apoyo de Contrainteligencia Militar (CACIM), Comando de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa (CAOCC), Componente Ejército San Andrés y Providencia (COMEJ), Fuerza de Despliegue Rápido (FUDRA), Brigada de Comandos (BRICO), Batallón de Infantería No. 3 Colombia (BICOL3) y Comando Especial Contra Amenazas Transnacionales (CECAT), dependerán de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP).

ARTÍCULO 289º. Las Unidades Militares que se encuentran agregadas operacionalmente a las Organizaciones Militares Conjuntas de las Fuerzas Militares, continuarán con la agregación operacional, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que modifique las disposiciones legales vigentes. Para efectos de mando y control dichas Unidades Militares dependerán de la Unidad superior sobre la cual tengan dependencia funcional. En lo ateniente a las atribuciones y competencias disciplinarias y administrativas en estas Unidades, las autoridades militares que las conforman ejercerán dichas facultades de conformidad con los cargos que ostenten dentro de la organización, según las previsiones legales que rijan la materia en las Fuerzas Militares para la fecha en que se configure un hecho susceptible de alguna de estas acciones.

ARTÍCULO 290º. Determinase la organización de la Jefatura de Estado Mayor de Operaciones (JEMOP), así:

Área de Operaciones G-3		
Coordinación de Fuegos de Ejército		COOFE
1.	Primera División del Ejército Nacional	DIV01
2.	Segunda División del Ejército Nacional	DIV02
3.	Tercera División del Ejército Nacional	DIV03
4.	Cuarta División del Ejército Nacional	DIV04
5.	Quinta División del Ejército Nacional	DIV05
6.	Sexta División del Ejército Nacional	DIV06
7.	Séptima División del Ejército Nacional	DIV07
8.	Octava División del Ejército Nacional	DIV08
9.	División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional	DAVAA
10.	**Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar**	**CAIMI**
10.1.	**Brigada de Inteligencia Militar No. 1**	**BRIMI1**
10.1.1.	Batallón de Inteligencia Militar Estratégico	BAIME

10.1.2.	Batallón de Inteligencia de Guerra Electrónica	BINGE
10.1.3.	Batallón de Inteligencia de Guerra Electrónica de Alta Movilidad	BIGAM
10.1.4.	Batallón de Ciberinteligencia	BACIB
10.1.5.	Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia	BAIDI
10.1.6.	Compañía USA BRIMI1	USA
10.2.	**Brigada de Inteligencia Militar No. 2**	**BRIMI2**
10.2.1.	Batallón de Inteligencia Militar	BAIMI
10.2.2.	Batallón de Inteligencia de Señales	BINSE
10.2.3.	Batallón de Gestión del Conocimiento de Inteligencia Militar	BAGCI
10.2.4.	Compañía USA BRIMI2	USA
10.3.	**Batallón de Apoyo de Servicios para la Inteligencia Militar**	**BASIM**
11.	**Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar**	**CACIM**
11.1.	**Brigada de Contrainteligencia Militar No. 1**	**BRCIM1**
11.1.1.	Batallón de Contrainteligencia Militar	BACIM
11.1.2.	Batallón de Contrainteligencia de Frontera	BACIF
11.2.	**Brigada de Contrainteligencia Militar No. 2**	**BRCIM2**
11.2.1.	Batallón de Seguridad Militar	BASMI
11.2.2.	Batallón de Seguridad Civil	BASEC
11.2.3.	Batallón de Contrainteligencia de Seguridad de la Información	BACSI
11.2.4.	Batallón de Credibilidad y Confiabilidad del Ejército Nacional	BACCE
11.3.	**Batallón de Gestión Operacional de Inteligencia Militar**	**BAGOP**
11.4.	**Batallón de Apoyo de Servicios para la Contrainteligencia**	**BASCI**
12.	**Comando de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa**	**CAOCC**
12.1.	**Grupo de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa**	**GAOCC**
12.2.	**Brigada Especial de Comunicaciones**	**BRCOM**
13.	Componente Ejército San Andrés y Providencia	COMEJ
14.	Fuerza de Despliegue Rápido	FUDRA
15.	Brigada de Comandos	BRICO
16.	Batallón de Infantería No. 3 Colombia	BICOL3
17.	Comando Especial Contra Amenazas Transnacionales	CECAT

ARTÍCULO 291º. Determínese la organización del Ejército Nacional, la cual estará sujeta a lo estipulado en las Tablas de Organización y Equipo TOE, así:

NOMBRE DE LA UNIDAD	SIGLA	No. TOE
1. Comando del Ejército Nacional	**COEJC**	**TOE N° 2-1-00-16**
1.1. Inspección General del Ejército Nacional	**CEIGE**	TOE N° 2-1-10-16
1.2. Comando de Transformación del Ejército del Futuro	**COTEF**	TOE N° 2-1-20-16
1.2.1. Dirección de Transformación Institucional	DITRI	TOE N° 2-1-20-1-16
1.2.2. Dirección de Modernización	DIMOD	TOE N° 2-1-20-2-16
1.2.3. Dirección de Desarrollo de Capacidades	DIDEC	TOE N° 2-1-20-3-16
1.3. Dirección de Comunicaciones Estratégicas	**DICOE**	TOE N° 2-1-30-16
1.4. Dirección de Control de Investigaciones del Ejército Nacional	**DICOI**	TOE N° 2-1-40-16
1.5. Oficina Sargento Mayor Ejército	**OSMEJ**	TOE N° 2-1-50-16
2. Segundo Comando del Ejército Nacional	**SECEJ**	**TOE N° 2-2-00-16**
2.1. Ayudantía General	**CEAYG**	TOE N° 2-2-10-16
2.2. Comando de Apoyo Tecnológico del Ejército Nacional	**COATE**	TOE N° 2-2-20-16
2.3. Comando Financiero y Presupuestal	**COFIP**	TOE N° 2-2-30-16
2.3.1. Dirección de Presupuesto	DIPRE	TOE N° 2-2-30-1-16
2.3.2. Dirección Financiera	DIFIN	TOE N° 2-2-30-2-16
2.3.3. Dirección Contable y Tesorería	DICOT	TOE N° 2-2-30-3-16
2.3.4. Dirección de Convenios de Colaboración	DICCO	TOE N° 2-2-30-4-16
2.4. Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército	**DANTE**	TOE N° 2-2-40-16
2.5. Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército Nacional	**DIRIE**	TOE N° 2-2-50-16
2.6. Oficina de Asuntos Disciplinarios y Administrativos	**OADAS**	TOE N° 2-2-60-16
3. Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas	**JEMPP**	**TOE N° 2-3-00-16**
3.1. Departamento de Personal	**CEDE1**	TOE N° 2-3-10-16
3.1.1. Dirección de Planeación Estratégica de Personal	DIPEP	TOE N° 2-3-10-1-16
3.1.2. Dirección Estratégica de Potencial Humano	DIPOH	TOE N° 2-3-10-2-16
3.1.3. Dirección de Sistemas de Información y Estadísticas de Personal	DISEP	TOE N° 2-3-10-3-16
3.1.4. Dirección de Investigación e Innovación y Desarrollo de Personal.	DIDEP	TOE N° 2-3-10-4-16
3.2. Departamento de Inteligencia y Contrainteligencia	**CEDE2**	TOE N° 2-3-20-16
3.2.1. Dirección de Planeación Estratégica de Inteligencia y Contrainteligencia	DIPEI	TOE N° 2-3-20-1-16
3.2.2. Dirección de Cooperación Interagencial	DICOO	TOE N° 2-3-20-2-16
3.2.3. Dirección de Protección de Datos y Archivos	DIPDA	TOE N° 2-3-20-3-16
3.2.4. Dirección Administrativa de Inteligencia y Contrainteligencia	DIADI	TOE N° 2-3-20-4-16
3.3. Departamento de Operaciones	**CEDE3**	TOE N° 2-3-30-16
3.3.1. Dirección de Planes Operacionales	DIPLO	TOE N° 2-3-30-1-16
3.3.2. Dirección de Organización	DIORG	TOE N° 2-3-30-2-16
3.3.3. Dirección de Seguridad de la Infraestructura Crítica	DISIC	TOE N° 2-3-30-3-16
3.3.4. Dirección del Sistema Estadístico Operacional	DISEO	TOE N° 2-3-30-4-16

3.4. Departamento de Logística	**CEDE4**	TOE N° 2-3-40-16
3.4.1. Dirección de Planeamiento y Estrategia Logística	DIPEL	TOE N° 2-3-40-1-16
3.4.2. Dirección de Estructuración Técnica	DIETE	TOE N° 2-3-40-2-16
3.4.3. Dirección del Sistema de Información Logística	DISIL	TOE N° 2-3-40-3-16
3.5. Departamento de Planeación	**CEDE5**	TOE N° 2-3-50-16
3.5.1. Dirección de Planeamiento Estratégico	DIPLE	TOE N° 2-3-50-1-16
3.5.2. Dirección de Gestión de Proyectos	DIGEP	TOE N° 2-3-50-2-16
3.5.3. Dirección de Planeación Presupuestal	DIPAP	TOE N° 2-3-50-3-16
3.5.4. Dirección de Seguimiento y Evaluación	DISEV	TOE N° 2-3-50-4-16
3.5.5. Dirección de Gestión de Calidad	DIGEC	TOE N° 2-3-50-5-16
3.6. Departamento de Comunicaciones	**CEDE6**	TOE N° 2-3-60-16
3.6.1. Dirección de Planeación y Políticas C5	DIPOC	TOE N° 2-3-60-1-16
3.6.2. Dirección Prospectiva e Innovación C5	DIPIC	TOE N° 2-3-60-2-16
3.6.3. Dirección de Proyectos C5	DIPCO	TOE N° 2-3-60-3-16
3.7. Departamento de Educación Militar	**CEDE7**	TOE N° 2-3-70-16
3.7.1. Dirección de Planeación de Instrucción y Entrenamiento	DIPIE	TOE N° 2-3-70-1-16
3.7.2. Dirección de Planeación de Educación	DIPED	TOE N° 2-3-70-2-16
3.7.3. Dirección de Planeación en Ciencia y Tecnología	DIPTE	TOE N° 2-3-70-3-16
3.8. Departamento de Gestión Fiscal	**CEDE8**	TOE N° 2-3-80-16
3.8.1. Dirección de Sustentabilidad Fiscal	DISFI	TOE N° 2-3-80-1-16
3.8.2. Dirección de Análisis y Desarrollo Administrativo	DIADA	TOE N° 2-3-80-2-16
3.9. Departamento de Acción Integral y Desarrollo	**CEDE9**	TOE N° 2-3-90-16
3.9.1. Dirección de Planes Estratégicos de Acción Integral y Desarrollo	DIPAI	TOE N° 2-3-90-1-16
3.9.2. Dirección de Cooperación Civil y Militar	DICMI	TOE N° 2-3-90-2-16
3.9.3. Dirección de Asuntos Civiles y Coordinación Interinstitucional	DIACO	TOE N° 2-3-90-3-16
3.10. Departamento de Ingenieros Militares	**CEDE10**	TOE N° 2-3-100-16
3.10.1. Dirección de Estrategias y Políticas de Ingenieros	DIESP	TOE N° 2-3-100-1-16
3.10.2. Dirección de Planeación de Ingenieros	DIPLI	TOE N° 2-3-100-2-16
3.10.3. Dirección de Ingenieros de Combate	DINCO	TOE N° 2-3-100-3-16
3.10.4. Dirección de Gestión de Ingenieros	DIGEI	TOE N° 2-3-100-4-16
3.11. Departamento Jurídico Integral	**CEDE11**	TOE N° 2-3-110-16
3.11.1. Dirección de Planeación y Políticas Jurídicas	DIPOJ	TOE N° 2-3-110-1-16
3.11.2. Dirección de Negocios Generales	DINEG	TOE N° 2-3-110-2-16
3.11.3. Dirección de Derecho Operacional y Derechos Humanos	DIDOH	TOE N° 2-3-110-3-16
3.11.4. Dirección de Difusión, Promoción y Prevención	DIDIP	TOE N° 2-3-110-4-16
3.11.5. Dirección de Defensa Jurídica Integral	DIDEF	TOE N° 2-3-110-5-16
3.11.6. Dirección de Apoyo a la Transición	DATRA	TOE N° 2-3-110-6-16
3.11.7. Dirección de Análisis para el Fortalecimiento Institucional	DIAFI	TOE N° 2-3-110-7-16
4. Jefatura de Estado Mayor Generador de Fuerza	**JEMGF**	**TOE N° 2-4-00-16**
4.1. Comando de Personal	**COPER**	TOE N° 2-4-10-16
4.1.1. Dirección de Personal	DIPER	TOE N° 2-4-10-1-16
4.1.2. Dirección de Gestión Humana por Competencias	DIGEH	TOE N° 2-4-10-2-16
4.1.3. Dirección de Sanidad	**DISAN**	**TOE N° 2-4-10-3-16**
4.1.3.1. Dispensario Médico Oriente	DMORI	TOE N° 2-4-10-3-1-16

4.1.3.2. Dispensario Médico Cali	DMCAL	TOE N° 2-4-10-3-1-16
4.1.3.3. Dispensario Médico Bucaramanga	DMBUG	TOE N° 2-4-10-3-2-16
4.1.3.4. Dispensario Médico Medellín	DMMED	TOE N° 2-4-10-3-2-16
4.1.3.5. Dispensario Médico Tolemaida	DMTOL	TOE N° 2-4-10-3-3-16
4.1.3.6. Dispensario Médico Suroccidente	DMSOC	TOE N° 2-4-10-3-4-16
4.1.3.7. Dispensario Médico Gilberto Echeverri Mejia	DMGEM	TOE N° 2-4-10-3-5-16
4.1.4. Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército	DIPSE	TOE N° 2-4-10-4-16
4.1.5. Dirección de Familia y Bienestar	DIFAB	TOE N° 2-4-10-5-16
4.1.6. Dirección de Centros de Reclusión Militar	DICER	TOE N° 2-4-10-6-16
4.1.7. Dirección de Prestaciones Sociales	DIPSO	TOE N° 2-4-10-7-16
4.2. Comando de Reclutamiento y Control Reservas	**COREC**	TOE N° 2-4-20-16
4.2.1. Dirección de Reclutamiento	DIREC	TOE N° 2-4-20-1-16
4.2.2. Dirección de Control Reservas	DICOR	TOE N° 2-4-20-2-16
4.2.3. Dirección de Informática y Comunicaciones	DIRIC	TOE N° 2-4-20-3-16
4.2.4. Compañía de Apoyo de Servicios para el Reclutamiento	CPAPR	TOE N° 2-4-20-4-16
4.3. Comando de Educación y Doctrina	**CEDOC**	TOE N° 2-4-30-16
4.3.1. Dirección de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento	DITER	TOE N° 2-4-30-1-16
4.3.2. Dirección de Educación	DIEDU	TOE N° 2-4-30-2-16
4.3.3. Dirección de Ciencia y Tecnología	DITEC	TOE N° 2-4-30-3-16
4.3.4. Centro de Doctrina del Ejército	**CEDOE**	**TOE N° 2-4-30-4-16**
4.3.4.1. Dirección de Lecciones Aprendidas	DILEA	TOE N° 2-4-30-4-1-16
4.3.4.2. Dirección Producción Doctrina, Organización y Equipamiento	DIPOE	TOE N° 2-4-30-4-2-16
4.3.4.3. Dirección Estándares de Preparación	DESTA	TOE N° 2-4-30-4-3-16
4.3.4.4. Dirección de Símbolos, Distintivos y Heráldica	DISDI	TOE N° 2-4-30-4-4-16
4.3.4.5. Dirección de Gestión, Estandarización y Difusión de Doctrina	DIGED	TOE N° 2-4-30-4-5-16
4.3.5. Centro de Estudios Históricos del Ejército	CEHEJ	TOE N° 2-4-30-5-16
4.3.6. Brigada de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento.	**BRIER**	**TOE N° 2-4-30-6-6-16**
4.3.6.1. Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento Tipo	BITER	TOE N° 2-4-30-6-6-1-16
4.3.7. Escuela Militar de Cadetes "General JOSE MARIA CÓRDOVA"	ESMIC	
4.3.8. Escuela Militar de Suboficiales "Sargento INOCENCIO CHINCA"	EMSUB	
4.3.9. Escuela de Soldados Profesionales "SOLDADO PEDRO PASCASIO MARTINEZ"	ESPRO	
4.3.10. Centro de Educación Militar	CEMIL	
4.3.11. Centro Nacional de Entrenamiento	CENAE	
4.4. Comando Logístico	**COLOG**	TOE N° 2-4-40-16
4.4.1. Dirección de Adquisiciones	**DIADQ**	TOE N° 2-4-40-1-16
4.4.1.1. Centro Administrativo y Contable	**CADCO**	**TOE N° 2-4-40-1-1-16**
4.4.1.1.1. Central Administrativa y Contable Regional Tipo A	CENAC	TOE N° 2-4-40-1-1-1-16
4.4.1.1.2. Central Administrativa y Contable Especializada Tipo B	CENAC	TOE N° 2-4-40-1-1-2-16
4.4.2. Brigada de Apoyo Logístico No. 1 en Apoyo General	**BRLOG01**	
4.4.3. Brigada de Apoyo Logístico No. 2 en Apoyo Directo	**BRLOG02**	

4.5. Comando de Ingenieros	**COING**	TOE N° 2-4-50-16
4.5.1. Centro Nacional Contra Artefactos Explosivos Improvisados y Minas	**CENAM**	TOE N° 2-4-50-1-16
4.5.1.1 Dirección Análisis Antiterrorista	DIATE	TOE N° 2-4-50-1-1-16
4.5.1.2. Dirección Explosivos y Guerras de Minas	DIGMI	TOE N° 2-4-50-1-2-16
4.5.1.3. Dirección Desminado Militar	DIDEM	TOE N° 2-4-50-1-3-16
4.5.1.4. Dirección Innovación y Desarrollo Contra AEI	DIDAE	TOE N° 2-4-50-1-4-16
4.5.1.5. Dirección Desminado Humanitario	DIDEH	TOE N° 2-4-50-1-5-16
4.5.1.6. Dirección Caninos	DICAN	TOE N° 2-4-50-1-6-16
4.5.2. Brigada Especial de Ingenieros Militares	**BRING**	
4.5.3. Brigada de Construcciones	**BRCON**	
5. Jefatura de Estado Mayor de Operaciones	**JEMOP**	**TOE N° 2-5-00-16**
Área de Operaciones G-3	G-3	TOE N° 2-5-0-0-0-1-16
Coordinación de Fuegos del Ejército	COOFE	TOE N° 2-5-0-0-0-2-16
5.1. Primera División del Ejército Nacional	DIV01	
5.2. Segunda División del Ejército Nacional	DIV02	
5.3. Tercera División del Ejército Nacional	DIV03	
5.4. Cuarta División del Ejército Nacional	DIV04	
5.5. Quinta División del Ejército Nacional	DIV05	
5.6. Sexta División del Ejército Nacional	DIV06	
5.7. Séptima División del Ejército Nacional	DIV07	
5.8. Octava División del Ejército Nacional	DIV08	
5.9. División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional	DAVAA	
5.10. Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar	**CAIMI**	TOE N° 2-5-10-0-0-0-16
5.10.1. Brigada de Inteligencia Militar No. 1	**BRIMI1**	**TOE N° 2-5-10-1-0-0-16**
5.10.1.1. Batallón de Inteligencia Militar Estratégico	BAIME	TOE N° 2-5-10-1-0-1-16
5.10.1.2. Batallón de Inteligencia de Guerra Electronica	BINGE	TOE N° 2-5-10-1-0-2-16
5.10.1.3. Batallón de Inteligencia de Guerra Electronica de Alta Movilidad	BIGAM	TOE N° 2-5-10-1-0-3-16
5.10.1.4. Batallón de Ciberinteligencia	BACIB	TOE N° 2-5-10-1-0-4-16
5.10.1.5. Batallón de Investigación, Desarrollo e Innovación de Inteligencia	BAIDI	TOE N° 2-5-10-1-0-5-16
5.10.1.6. Compañía USA BRIMI1	USA	TOE N° 2-5-10-1-0-6-16
5.10.2. Brigada de Inteligencia Militar No. 2	**BRIMI2**	**TOE N° 2-5-10-2-0-0-16**
5.10.2.1. Batallón de Inteligencia Militar	BAIMI	TOE N° 2-5-10-2-0-1-16
5.10.2.2. Batallón de Inteligencia de Señales	BINSE	TOE N° 2-5-10-2-0-2-16
5.10.2.3. Batallón de Gestión del Conocimiento de Inteligencia Militar	BAGCI	TOE N° 2-5-10-2-0-3-16
5.10.2.4. Compañía USA BRIMI2	USA	TOE N° 2-5-10-2-0-4-16
5.10.3. Batallón de Apoyo de Servicios para la Inteligencia Militar	BASIM	TOE N° 2-5-10-0-1-0-16
5.11. Comando de Apoyo de Combate de Contrainteligencia Militar	**CACIM**	TOE N° 2-5-11-0-0-0-16
5.11.1. Brigada de Contrainteligencia Militar No. 1	**BRCIM1**	**TOE N° 2-5-11-1-0-0-16**
5.11.1.1. Batallón de Contrainteligencia Militar	BACIM	TOE N° 2-5-11-1-0-1-16
5.11.1.2. Batallón de Contrainteligencia de Frontera	BACIF	TOE N° 2-5-11-1-0-2-16

5.11.2. Brigada de Contrainteligencia Militar No. 2	**BRCIM2 TOE N° 2-5-11-2-0-0-16**
5.11.2.1. Batallón de Seguridad Militar	BASMI TOE N° 2-5-11-2-0-1-16
5.11.2.2. Batallón de Seguridad Civil	BASEC TOE N° 2-5-11-2-0-2-16
5.11.2.3. Batallón de Contrainteligencia de Seguridad de la Información	BACSI TOE N° 2-5-11-2-0-3-16
5.11.2.4. Batallón de Credibilidad y Confiabilidad del Ejército Nacional	BACCE TOE N° 2-5-11-2-0-4-16
5.11.3. Batallón de Gestión Operacional de Inteligencia Militar	**BAGOP TOE N° 2-5-11-0-0-1-16**
5.11.4. Batallón de Apoyo de Servicios para la Contrainteligencia	**BASCI TOE N° 2-5-11-0-0-2-16**
5.12. Comando de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa	**CAOCC TOE N° 2-5-12-0-0-0-16**
5.12.1. Grupo de Apoyo Operacional de Comunicaciones y Ciberdefensa	**GAOCC TOE N° 2-5-12-1-0-0-16**
5.12.2. Brigada Especial de Comunicaciones	**BRCOM**
5.13. Componente Ejército San Andrés y Providencia	COMEJ TOE N° 2-5-13-0-0-0-16
5.14. Fuerza de Despliegue Rápido	FUDRA
5.15. Brigada de Comandos	BRICO
5.16. Batallón de Infantería No. 3 Colombia	BICOL3
5.17. Comando especial Contra Amenazas Transnacionales	CECAT

ARTÍCULO 292º. Las autoridades militares previstas en el presente acto administrativo de reestructuración del Ejército Nacional, ejercerán las "Atribuciones" y "Competencias" Disciplinarias y Administrativas que les confieren los cargos que ostenten dentro de la organización, de conformidad con los preceptos legales dispuestos en la Ley 836 de 2003 y Ley 1476 de 2011 y demás normas que la deroguen, modifiquen, adicionen, complementen o aclaren. Para tal efecto, los "Comandantes de Comando" y los "Jefes de Departamento" tendrán atribuciones y competencias disciplinarias equivalentes al Comandante de Unidad Operativa Mayor; los "Directores de Dirección de Departamentos y Comandos", "Directores de Escuela de Formación", "Comandantes y Directores de Centros" y los "Comandantes de Fuerza de Tarea" tendrán atribuciones y competencias disciplinarias equivalentes al Comandante de Unidad Operativa Menor y los "Directores de Escuela de Capacitación y Entrenamiento", tendrán atribuciones y competencias disciplinarias equivalentes al Comandante de Unidad Táctica.

ARTÍCULO 293º. Para efectos de evaluación y clasificación del personal de las Dependencias y Unidades Militares que se crean y activan, se sujetará a lo estipulado en el Decreto Ley 1799 de 2000 "Por el cual se dictan las normas sobre Evaluación y Clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones", Resolución No. 1382 del 25 de septiembre de 2001 proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional y Disposición No. 039 del 28 de julio de 2003 del Comando General de las Fuerzas Militares y normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 294º. Para efectos de evaluación y clasificación del personal de las Dependencias y Unidades Militares que se reorganizan, se sujetará a lo estipulado en el Decreto Ley 1799 de 2000 "Por el cual se dictan las normas sobre Evaluación y Clasificación para el personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares y se establecen otras disposiciones", Resolución No. 1382 del 25 de septiembre de 2001 proferida por el señor Ministro de Defensa Nacional y Disposición No. 039 del 28 de julio de 2003 del Comando General de las Fuerzas Militares y normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 295º. La presente Disposición rige a partir de su fecha de expedición, deroga todas las que le sean contrarias, y para su validez requiere de la aprobación del Comandante General de las Fuerzas Militares y del Ministro de Defensa Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C. a los 26 FEB 2016

General **ALBERTO JOSÉ MEJÍA FERRERO**
Comandante del Ejército Nacional

Proyecto: CR. HUGO ARMANDO SANDOVAL VILLAMIZAR
Director de Organización

Reviso: MG. RICARDO JIMENEZ MEJIA
Jefe de Operaciones del Ejército Nacional (E)

Vo. Bo. MG. RICARDO GÓMEZ NIETO
Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Ejército Nacional

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERAL

DISPOSICIÓN NÚMERO 011 DE 2016

(07 MAR 2016)

Por la cual se aprueba la Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016 expedida por el Comandante del Ejército Nacional

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto No. 1512 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición No.0004 del 26 de febrero de 2016 expedida por el Comandante del Ejército Nacional, "Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 29 del Decreto No. 1512 del 11 de agosto de 2000 establece que, "El Comandante General de las Fuerzas Militares y los Comandantes del Ejército, la Armada, y la Fuerza Aérea determinarán, dentro de las dotaciones fijadas por la Ley y por medio de Tablas de Organización y Equipo, aprobadas por el Comando General de las Fuerzas Militares y por el Ministerio de Defensa Nacional, la composición y organización de los elementos integrantes del Comando General de las Fuerzas Militares y de cada una de las Fuerzas", en consecuencia

DISPONE:

ARTICULO 1o. Aprobar la Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016 expedida por el Comandante del Ejército Nacional "Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO 2o. La presente Disposición rige a partir de la fecha de su expedición y para su validez requiere de la aprobación del señor Ministro de Defensa Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C
07 MAR 2016

General **JUAN PABLO RODRÍGUEZ BARRAGÁN**
Comandante General Fuerzas Militares

CGASL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3402 DE 2016

(28 ABR 2016)

Por la cual se aprueba la Disposición No. 011 del 07 de marzo de 2016 expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 29 del Decreto 1512 de 2000

C O N S I D E R A N D O:

Que el Comandante del Ejército Nacional expidió la Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016, "Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones".

Que el Comandante General de las Fuerzas Militares expidió la Disposición No. 011 del 07 de marzo de 2016, "Por la cual se aprueba la Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016, expedida por el Comandante del Ejército Nacional".

Que el artículo 29 del Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000, establece que "el Comandante General de las Fuerzas Militares y los Comandantes del Ejército, la Armada, y la Fuerza Aérea determinarán, dentro de las dotaciones fijadas por la Ley y por medio de Tablas de Organización y Equipo, aprobadas por el Comando General de las Fuerzas Militares y por el Ministerio de Defensa Nacional, la composición y organización de los elementos integrantes del Comando General de las Fuerzas Militares y de cada una de las Fuerzas".

Que de conformidad con lo establecido en la citada norma, se requiere la aprobación por parte de este Despacho, de la Disposición No. 011 del 07 de marzo de 2016, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, que a su vez aprobó la Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016, expedida por el Comandante del Ejército Nacional.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Aprobar la Disposición No. 011 del 07 de marzo de 2016, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, mediante la cual aprobó la Disposición No. 0004 del 26 de febrero de 2016, expedida por el Comandante del Ejército Nacional, "Por la cual se reestructura el Ejército Nacional, se aprueban sus Tablas de Organización y Equipo TOE y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los, 28 ABR 2016

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI

Vo.Bo.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES
Vo.Bo.: COORDINADOR GRUPO NEGOCIOS GENERALES
Proyectó: PD. CLAUDIA PAULINA CLAVIJO PACHÓN